



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DEL PROCESO CONCLUIDO  
SOBRE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, EN EL  
EXPEDIENTE N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP-FC-01, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE PUNO; AYAVIRI – JULIACA. 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**HUAYAPA GALLEGOS CLIMACO  
ORCID: 0000-0001-7433-9144**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO  
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**JULIACA – PERÚ**

**2019**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Huayapa Gallegos, Clímaco  
ORCID: 0000-0001-7433-9144

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Juliaca, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocío  
ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Juliaca, Perú

### **JURADOS**

Mogrovejo Pineda, Pedro Cesar  
ORCID: 0000-0003-4412-1843

Mamani Colquehuanca, Jaime Ambrosio  
ORCID: 0000-0002-9615-4383

Chura Pérez, Rita Marleni  
ORCID: 0000-0001-9484-3460

## **HOJA DE FIRMA DEL JURADOS Y ASESORA**

.....  
**Mgtr. Pedro Cesar Mogrovejo Pineda**  
**Presidente**

.....  
**Mgtr. Jaime Ambrosio Mamani Colquehuanca**  
**Miembro**

.....  
**Dra. Rita Marleni Chura Pérez**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. Rocio Muñoz Castillo**  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

### **Al Altísimo:**

Sobre todas las cosas porque a través por él han sido posibles que sucedas las cosas buenas en mi vida.

### **A la ULADECH Católica:**

Por darme la oportunidad de estudiar en sus aulas hasta lograr mí objetivo y hacerme profesional.

*Clímaco Huayapa Gallegos*

## **DEDICATORIA**

**A mis padres Roberto y Damiana:**

Por ser mis primeros maestros, por darme la vida y sus motivaciones para seguir adelante.

**A mis hijos Ricardo Javier, Yaqueline Lisbeth, Rosario Isabel y Rodrigo David.**

Ellos fueron mi inspiración a quienes les adeudo tiempos valiosos que debería de estar con ellos, por comprenderme y brindarme su apoyo incondicional.

*Clímaco Huayapa Gallegos*

## RESUMEN

La presente investigación se planteó según a la línea de investigación propuesta por la ULADECH “La administración de justicia en el Perú”, y esta es uno de los valores superiores en la vida de los ciudadanos en un estado democrático como lo nuestro, sin embargo esta administración de justicia está muy cuestionada y desacreditada, por la corrupción en las altas esferas del poder judicial, la mayoría de las sentencias que emiten los magistrados crean un descontento en la población; en la investigación se formuló un objetivo general para establecer la calidad de las sentencias del proceso concluido, sobre exoneración de alimentos según la calidad de las sub dimensiones, en el expediente N° 00074 – 2014–0–2108 – jp-fc-01 del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019. La investigación es de tipo cuantitativo y cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y con diseño no experimental. La recolección de datos se realizó de un expediente seleccionado por muestreo no probabilístico; utilizando técnicas de observación y análisis, en instrumentos validados mediante juicio de expertos. Los resultados obtenidos de la investigación de la sentencia en primera instancia, revelaron que la calidad en las dimensiones: parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron de rango: alta, alta y muy alta; en cuanto a la sentencia en segunda instancia, fueron de rango: alta, alta y muy alta. Finalmente se concluye, que la calidad de las sentencias en primera y en segunda instancia, fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave: calidad, exoneración, alimentos, motivación y sentencia.**

## ABSTRACT

This research was based on a line of research proposed by ULADECH "The administration of justice in Peru", and this is one of the highest values in the lives of citizens in a democratic state like ours, however this administration justice is highly questioned and discredited, due to corruption in the high spheres of the judiciary, most of the sentences issued by the magistrates create a discontent in the population; In the investigation a general objective was formulated to establish the quality of the sentences of the concluded process, on food exemption according to the quality of the sub-dimensions, in file N°. 00074 - 2014-0-2108 - jp-fc-01 of the Judicial District of Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019. The investigation is quantitative and qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental design. Data collection was performed from a file selected by non-probabilistic sampling; using observation and analysis techniques, in instruments validated by expert judgment. The results obtained from the investigation of the judgment in the first instance, revealed that the quality in the dimensions: expository, considered and decisive, were of rank: high, high and very high; as for the sentence in the second instance, they were of rank: high, high and very high. Finally, it is concluded that the quality of the sentences in the first and second instance were very high and very high, respectively.

**Keywords: Quality, exemption, food, motivation and sentence.**

# CONTENIDO

	Página
Equipo de Trabajo.....	ii
Hoja de firma de jurados y asesora.....	iii
Hoja de agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	x
<b>I. Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>II. Revisión de literatura.....</b>	<b>20</b>
2.1. <b>Antecedentes</b> .....	20
2.2. <b>Bases teóricas</b> .....	25
2.2.1. Calidad de sentencia .....	25
2.2.2. Proceso.....	26
2.2.3. Proceso judicial concluido.....	26
2.2.4. Exoneración de alimentos.....	27
2.2.5. Tipos de exoneración de alimentos.....	28



2.2.6. Etapas procesales.....	29
2.2.7. Medios impugnatorios.....	38
2.2.8. Proceso sumarísimo.....	40
2.2.9. Sujetos procesales.....	41
2.2.10. La sentencia.....	42
2.2.11. Partes de la sentencia.....	43
2.3. <b>Marco Conceptual</b> .....	45
<b>III. Hipótesis de la investigación.....</b>	<b>47</b>
3.1. Hipótesis general.....	47
3.2. Hipótesis específico.....	47
<b>IV. Metodología.....</b>	<b>49</b>
4.1. Tipos de la investigación.....	49
4.2. Nivel de investigación.....	50
4.3. Diseño de la investigación.....	50
4.4. Población y muestra.....	52
4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	52
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
4.7. Plan de análisis.....	54
4.8. Matriz de consistencia.....	57
4.9. Principios éticos.....	58

<b>V.</b>	<b>Resultados de la investigación.....</b>	<b>59</b>
5.1.	Resultados.....	59
5.2.	Análisis de resultados.....	83
<b>VI.</b>	<b>Conclusiones.....</b>	<b>91</b>
	Referencias bibliográficas:.....	95
	Anexos:.....	101
	Anexo 1: Instrumentos de operacionalización de las variables.....	102
	Anexo 2: Sentencias de primera y segunda instancia digitadas.....	113
	Anexo 3: Declaración de compromiso ético.....	125

## INDICE DE CUADROS

	<b>Página</b>
<b>Cuadro 1.</b> Calidad de sentencia de la parte expositiva en primera instancia.....	59
<b>Cuadro 2.</b> Calidad de sentencia de la parte considerativa en primera instancia.....	62
<b>Cuadro 3.</b> Calidad de sentencia de la parte resolutive en primera instancia.....	65
<b>Cuadro 4.</b> Calidad de sentencia de la parte expositiva en segunda instancia.....	69
<b>Cuadro 5.</b> Calidad de sentencia de la parte considerativa en primera instancia.....	72
<b>Cuadro 6.</b> Calidad de sentencia de la parte resolutive en primera instancia.....	75
<b>Cuadro 7.</b> Calidad de sentencia de primera instancia.....	79
<b>Cuadro 8.</b> Calidad de sentencia de segunda instancia.....	81

## **I. INTRODUCCIÓN**

La justicia es uno de los valores superiores en todos los estados, y este valor debe ser administrado con autonomía e imparcialidad en todos los países democráticos, la justicia respete sobre todo la vida y la integridad de los ciudadanos; para mantener el equilibrio y la paz en la sociedad, en tanto los fallos judiciales deben darse respetando “los principios de la persona humana que es sujeto de derecho desde su nacimiento y la vida comienza desde su concepción” como se indica en el código civil (JURISTA EDITORES, 2018).

Una administración de justicia es sumamente importante para un país, esta debe ser de alta competitividad, transparente e imparcial; algo que en nuestro país dista mucho desde hace varios años atrás, sin poder lograr una solución concreta para mejorar los índices de desaprobación por la población.

La administración de justicia en el Perú, en forma generalizada viene siendo cuestionada por los administrados de la justicia, con bastantes críticas respecto a sus fallos de judiciales; uno de los problemas más latentes que ha mellado a los magistrados desde las altas esferas del Poder Judicial, es la corrupción institucionalizada, la incompetencia de los jueces que ponen en duda sus fallos judiciales repercutiendo en un problema social; sin embargo la calidad de sentencias que dictan los magistrados tienen ciertas deficiencias con poca transparencia e imparcialidad, en términos generales los fallos judiciales se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del estado.

Varias las razones por lo que se cuestiona a los fallos judiciales y a través del presente trabajo de investigación se pretende realizar un análisis descriptivo de la administración de justicia en el ámbito internacional, latinoamericano, nacional y local; con la finalidad de

buscar esfuerzos para la mejorar y encontrar aspectos más relevantes y comunes de las legislaciones aplicadas en la administración de justicia en distintos países; promoviendo la permanente evaluación de nuestros sistemas de justicia, y respetando los derechos universales de la persona, y por ende defender y proteger al ser humano.

De allí la necesidad de investigar para determinar la calidad de sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 - 2108 – jp-fc-01 del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019. La metodología de investigación seguida en el presente trabajo: es de diseño no experimental, de tipo cuantitativo - cualitativo, y de nivel exploratorio - descriptivo. Los datos que se obtuvo fue de un expediente seleccionado por muestreo no probabilístico; con técnicas de observación y análisis del expediente en instrumentos validados mediante juicio de expertos. Con la finalidad de valorar la calidad de las sentencias de un proceso concluido, aplicando los parámetros previstos para la evaluación de las sentencias que fueron emitidos por los jueces del caso. Los resultados permitirán describir la sentencia en estudio y resolver a futuro los descontentos sociales, que las sentencias se emitan con procedimientos adecuados y decisiones firmes, y solucionen problemas de fallos erróneos por los jueces en la administración la justicia en el país.

**En el contexto internacional:**

Se debe indicar que en el contexto internacional existen poca información bibliografía sobre temas de calidad de sentencias de los sistemas de justicia, a pesar de las limitaciones de encontró algunas informaciones relacionadas a la administración de justicia en diversos países.

La administración de justicia en distintos países evidencia una serie de problemas; desde

las carencias de recursos económicos, cargas procesales que demoran los fallos judiciales y las innumerables causas de corrupción en sus tribunales y operadores de justicia, creando desconfianza y la poca transparencia en los procesos.

Así tenemos, información de estudios realizados titulado “La Administración de Justicia en la España del Siglo XXI”, el autor encuentra una serie de problemas, si en algo común puede afectar en la justicia de los países; son las cargas procesales como consecuencia las demoras de los fallos judiciales, y comenta sobre la administración de justicia en España:

El principal problema, a mi juicio; es la lentitud, los procesos duran demasiado tiempo y la decisión del Juez o Tribunal llega demasiado tarde; otro mal es la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales, ambos problemas están estrechamente relacionados con la cortedad de medios materiales y personales puestos a disposición de la administración de justicia; y el deficiente marco normativo, aunque en España se están produciendo últimamente reformas de gran calado, como ha sido la acometida tras la reforma de legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial que complementaria de la anterior.

Dicha reforma afecta no solo al ámbito procesal penal, sino también a cuestiones orgánicas y de proceso civil, así como en el procedimiento laboral, contencioso-administrativo, y en el ámbito mercantil, donde se han introducido modificaciones interesantes. Que busca de una administración de justicia ágil, rápida y eficiente, sólo puede lograrse con buenas leyes procesales y con el número suficiente de órganos jurisdiccionales; sólo así podrá lograrse el equilibrio entre el número de asuntos y el ritmo de trabajo.

Para que la administración de justicia mejore de verdad; son necesarios los recursos

financieros, pero no basta con eso, tampoco, con que haya más Jueces y Magistrados, ni que aumente correlativamente el número de secretarios judiciales y del personal de la oficina judicial u otro personal al servicio de la administración de justicia. Es preciso que los jueces sean buenos jueces. Y esto es más difícil que comprar un equipo informático o que construir un edificio. Aquí la labor ha de empezar con la Universidad, especialmente en las Facultades de Derecho, mejorando la calidad de la enseñanza que asegure la preparación de quienes accedan al ejercicio de las profesiones jurídicas relacionadas con la justicia (BURGOS, 2010).

Podemos apreciar que la administración de justicia en España; sus principales problemas enmarcados en los incrementos de las demandas judiciales, lentitud en sus procesos, las deficientes resoluciones judiciales y consecuentemente la deficiente de sus marcos normativos; estas requieren reformas urgentes para mejorar sus leyes, sus órganos jurisdiccionales permitan agilizar la justicia y mejorar las resoluciones judiciales.

Podemos confirmar el problema de la administración de justicia en España y sus profundas crisis como se manifiesta en un artículo de Revista de Libro, sobre La Administración de Justicia en España: Las Claves de su crisis:

A la Administración de Justicia española se le reprocha lentitud, falta de independencia y, además de otras deficiencias, que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad sobresalientes.

La inadaptación de las leyes a nuestras necesidades y retos actuales tiene lugar en todos los órdenes jurídicos y no es exclusiva del Derecho Penal. Pero la inadaptación llega a extremos preocupantes en el ámbito procesal penal, en el que está en juego la libertad y el honor de las personas. Dicha inadaptación tiene como uno de sus efectos más relevantes la larga duración de los procedimientos, que convierte en injustas las

resoluciones judiciales. En los últimos años hemos podido comprobar cómo los jueces en general, y en especial los instructores de la Audiencia Nacional, tardan más de un lustro en instruir las *macrocausas*, sin que se adopte ninguna decisión que ponga fin a la denegación de justicia que sufren los encausados, cuya presunción de inocencia no se respeta, siendo condenados por los medios de comunicación sin contemplaciones a lo largo de los años. Cuando se produce la absolución, lo que no es infrecuente, el honor y la dignidad dañados ya no tienen reparación posible (LINDE, 2015, pág. 5).

Las principales observaciones que se les hacen a la justicia española están referidas básicamente, por: su lentitud en sus procesos, su falta de independencia, deficientes resoluciones judiciales; generando inseguridad y rechazo por los administrados.

Por otro lado, relacionado a ¿Qué significa fundamentar una sentencia?, o el arte de redactar fallos judiciales sin engañar a sí mismo y a la comunidad jurídica, en la administración de justicia de Costa Rica. Y analizando la calidad de los órganos jurisdiccionales de Costa Rica, el artículo explora:

Varios aspectos críticos relacionados con la fundamentación de las sentencias judiciales. La *tesis central* que se defiende es que la legitimidad social, política y ética del derecho y del aparato judicial dependen, básicamente, de la posibilidad de *fundamentar razonablemente* las sentencias. En este proceso de motivación están involucradas fuerzas subjetivas y objetivas, racionales e irracionales, políticas e ideológicas. Todo lo cual hace de la fundamentación una verdadera mezcla de elementos contradictorios y difícilmente separables entre sí. No existe, por lo tanto, una *receta mágica* que se le pueda ofrecer al juez para que este motive razonablemente sus fallos. De allí que la enorme cantidad de recursos que se invierten en “enseñar” a los



jueces a “argumentar” jurídica y lógicamente tienen un alcance muy limitado. Lo verdaderamente crucial es el *coraje profesional* con que el juez asuma esa función.

La fundamentación normativa dominante en el mundo judicial acude básicamente tres tipos de expedientes: 1) A las normas positivas del ordenamiento jurídico, en cuyo caso hay que resaltar el hecho de que esas normas no resuelven el problema fundamental de las consecuencias sociales, políticas y económicas que tienen las decisiones de un juez. Todo lo contrario: la sentencia suele dejar *intacta* la realidad. De allí que represente un engaño, ante la opinión pública, afirmar que el derecho “soluciona” siempre los problemas sociales. 2) Se recurre, por otro lado, a criterios puramente ético-ideológicos, sobre los cuales cabe, a lo sumo, un consenso más no un acuerdo racional. 3) Finalmente, los parámetros intuitivos que obtiene el juez de su “experiencia vital” o de las “teorías vulgares de la cotidianidad” (Alltagstheorien). Por todas estas razones, el juez puede darse la libertad de actuar como el Gran Mago de Oz, generando ocasionalmente las decisiones que le plazca, dependiendo ello de sus convicciones morales, religiosas, políticas o ideológicas en general (SALAS, 2006, pág. 11).

El artículo explora de la administración de justicia de Costa Rica, sin hacerse muchas ilusiones varios aspectos críticos relacionados con la fundamentación de las sentencias judiciales. Sea la defensa de la legitimidad social, política y ética del derecho y así mismo el aparato judicial el órgano que debe fundamentar razonablemente las sentencias. En todo este proceso de motivación están involucradas fuerzas subjetivas y objetivas, racionales e irracionales, políticas e ideológicas. De ahí la fundamentación es una verdadera mezcla de elementos contradictorios y difícilmente separables entre sí. Que las normas judiciales no resuelven el problema fundamental; se recurre a puramente ético-ideológico, llegando a consenso no racional y finalmente el Juez actúa como el gran mago de oz generando decisiones que le plazca.

Ahora bien, los fallos o sentencias judiciales que se producen deben ser argumentadas de manera eficiente, como nos indica el profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México (ATIENZA, 2005), en su texto “LAS RAZONES DEL DERECHO Teorías de la argumentación jurídica”; la teoría de la argumentación jurídica tiene como objeto de reflexión, obviamente, las argumentaciones tienen lugar en contextos jurídicos. Pueden distinguirse tres distintos campos jurídicos. **El primero** de ellos es el de la *producción o establecimiento* de normas jurídicas. Aquí, a su vez se presentan una **fase prelegislativa** en la que se efectúan como consecuencia de la aparición de un problema social cuya solución es total o parcial. En esta fase los argumentos tienen, en general, un carácter más político y moral que jurídico, en la **fase legislativa** los papeles se invierten, de manera que son las cuestiones de tipo *técnico-jurídico* las que pasan a un primer plano. **Un segundo** campo es el de la *aplicación* de normas jurídicas a la resolución de casos, esta actividad llevan a cabo jueces en sentido estricto. Aquí, a su vez, cabría distinguir entre argumentaciones en relación con problemas concernientes a los hechos, o bien al derecho. La mayor parte de los problemas son concernientes a los hechos, de manera que los argumentos que tienen lugar con ocasión de los mismos caen fuera del campo de estudio de las teorías usuales de la argumentación jurídica. Finalmente **el tercer** ámbito es el de la *dogmática jurídica*. La dogmática es, desde luego, una actividad compleja en la que cabe distinguir esencialmente estas tres funciones: 1) suministrar criterios para la producción del derecho en las diversas instancias en que ello tiene lugar; 2) suministrar criterios para la aplicación del derecho; 3) ordenar y sistematizar un sector del ordenamiento jurídico.

Por lo demás, algunos tribunales, al decidir un caso concreto, crean jurisprudencia, lo que significa que la regla en que basan su decisión y que viene expresada en la *ratio decidendi* del fallo tiene un carácter general y abstracto y vale, en consecuencia, para los casos futuros (p, 21-22)

### **En el contexto Latinoamericano:**

En relación de la administración de justicia en Latinoamérica, podemos revisar sobre “Gestión de Calidad en los Tribunales en Uruguay” en la revista Gestión Judicial.

La Administración de Justicia, las demandas de la sociedad y la complejidad de los asuntos a consideración de aquélla exigen un servicio cada vez más eficiente.

La Gestión de Calidad en los tribunales viene de la mano con la necesidad de ofrecer una mayor celeridad, eficiencia y eficacia en el de Servicio de la Administración de Justicia. Implica remover mentalidades ancestrales y burocráticas, pues cambia la terminología y con ella la perspectiva; el Poder Judicial y los tribunales se apreciarán como “Proveedores de Servicios de Justicia”, y el “usuario” será un “consumidor” de dichos Servicios.

Esto permitiría una respuesta adecuada, otorgaría más garantías y brindaría más transparencia frente a las exigencias de los ciudadanos. Una Sociedad cada vez más informada, dinámica y compleja necesita una Administración de Justicia a la altura de sus requisitos y expectativas. En estas circunstancias, el Sistema Judicial debe estar en una posición que le permita detectar y alertarse ante esas necesidades y cambios, para implementar una mejora de sus procedimientos y para cumplir en forma adecuada con las funciones que le asignaron la Constitución y las Leyes.

A efectos de conciliar el Tiempo con la Justicia, es necesario estudiar e implementar en los tribunales un Modelo de Gestión de Calidad que permita acortar los tiempos de demora de los trámites internos evitando en su caso los llamados “tiempos muertos” del proceso, que posibilite una mejor distribución y manejo de los recursos mejorando el desempeño de todos los factores y que contemple los aspectos más apreciados por los usuarios, poniendo el sistema al servicio del individuo y no al revés (SALABERRY, ETTLIN, & RODRIGUEZ, 2009, págs. 9-10)

En Uruguay aún no han encontrado antecedentes de juzgados desarrollando un Sistema de Gestión de la Calidad. La mejora de la gestión de calidad está aún muy ligada a las organizaciones empresariales; como indica la revista Gestión Judicial.

Del mismo modo, hacemos referencia de la administración de justicia colombiana, en una entrevista para la voz del derecho (DE FRANCIA, 2017), narra un dramático hecho ocurrido de la administración de justicia, la función de los abogados y el drama que sufre un usuario, al cual titula “La administración de justicia, los abogados y el Infierno”.

En la práctica defender al ser humano atropellado en sus derechos se deslía por cuenta de un sistema perverso de corrupción como el que sobrellevamos en Colombia, como agua entre las manos. No obstante lo anterior que ya era mucho, no paraba de crecer en mi cabeza el drama, funcionarios que se embolsan millonarios ingresos para hacer lo que estos abogados corruptos ofrecen en pago. La cosa seguía, corrupción enquistada en las Altas Cortes, falta de diligencia para estudiar expedientes, falta de conocimiento de los magistrados, jueces y fiscales en temas jurídicos porque además de no estudiar las leyes y la jurisprudencia, no leen los expedientes y se los pasan a sus auxiliares que en ocasiones resultan ser más perezosos que sus propios jefes (p, 9)

En tanto la administración de justicia de colombiana está plagada de corrupción en las altas esferas de las cortes judiciales, la creciente función de abogados corruptos en el aparato judicial y las deficientes diligencias por los magistrados por el poco interés de estudiar los expedientes judiciales y estas son revisadas solo por los auxiliares.

Por otra parte la administración de justicia en países de Latinoamérica, se debe a que sus decisiones judiciales reflejan de su argumentación jurídica que impone el juez en una resolución de un conflicto y el carácter público de la opinión judicial es el elemento clave

para determinar la legitimidad de la decisión judicial, así para (Basabe, 2017).

La calidad de las decisiones judiciales de 152 jueces de Cortes Supremas en once países de América Latina. Tomando las ideas esenciales de la teoría de la argumentación jurídica se define como una decisión judicial de alta calidad a aquella en la que el juez aplica la norma, la interpreta al caso y adicionalmente ofrece razones que justifican su fallo recurriendo a precedentes jurisprudenciales y doctrina jurídica. A través de encuestas realizadas a expertos de once países de América Latina el artículo evidencia que las decisiones judiciales de mayor calidad se encuentran en las Cortes Supremas de Costa Rica y Colombia mientras que las más deficitarias están en los tribunales de Ecuador, Uruguay y Bolivia (p. 109)

Así, mismo (Basabe, 2017), indica “existen pocas diferencias en las calificaciones de los países al comparar la aplicación e interpretación de las normas legales. Colombia y Costa Rica son los países con las posiciones más altas, seguidos por México, Argentina, Brasil y Chile Todos los demás países están por debajo de la media latinoamericana: Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay y Bolivia” (p.122). Son datos muy importantes que nos permite reflexionar de lo ocurrido en materia de la administración de justicia y la calidad de sentencias emitidas por los jueces en once países de américa latina.

Al respecto, para lograr una administración de justicia eficiente, de calidad y libre de corrupción, se requiere impulsar una modernización de justicia en Latinoamérica; esta modernización partirá de la voluntad política de sus gobiernos y los funcionarios de los poderes judiciales de los países, para impulsar una justicia respetando los principios jurídicos en el que los fallos y decisiones judiciales sean altamente de calidad y los jueces actúen con imparcialidad e independencia.

### **En el contexto nacional:**

El Poder Judicial de nuestro país, tiene objetivos específicos que cumplir y para ello se le ha dotado de una estructura orgánica y una variedad de instrumentos normativos que les permitan alcanzar a la solución de los conflictos de las partes; con fallos y sentencias judiciales eficientes, adecuadas y de calidad. Sin embargo esto no sucede, actualmente la institución se encuentra en una crisis de la administración de justicia, plagada por una corrupción en las altas esferas creando una inseguridad jurídica de facto, y poco confiable para los administrados, dictando sentencias inconsistentes y parciales por los magistrados.

Al respecto, (TICONA, 2011) presenta un trabajo en Cuadernos de Investigación y Jurisprudencia, sobre de “La Motivación como Sustento de la Sentencia Objetiva y Materialmente Justa”, recupera lo expuesto de:

Michele Taruffo, propone ideas para una teoría de la sentencia justa y afirma que ésta debe contener tres requisitos o elementos: a) la elección correcta y la interpretación de la regla jurídica aplicable al caso; b) la comprobación fiable de los hechos relevantes del caso, y c) el empleo de un procedimiento válido y justo para llegar a la decisión.

Como lo vamos a explicar, para nosotros, la sentencia objetiva y materialmente justa debe estar configurada por tres elementos: a) Juez predeterminado por la ley; b) motivación razonada y adecuada, y c) concreción del valor justicia, con los otros valores y principios concurrentes, sobre el caso sub júdice. El primer elemento es de carácter subjetivo y los dos últimos de carácter objetivo (p. 8-12).

Así mismo, en un Artículo de la *Revista Tiempos de Opinión*, de la Universidad ESAN, (HERRERA, 2014), manifiesta sobre la Calidad en el Sistema de Administración de Justicia en el Perú:

Los procesos judiciales son la expresión relevante de la producción judicial, la expresión operativa del sistema: es allí donde se manifiesta el servicio al ciudadano, brindando seguridad jurídica y la justicia pronta; la gestión de dichos servicio deben ejecutarse en los plazos determinados y con las garantías que espera el ciudadano. Cuando un proceso judicial se dilata o se resuelve en forma tardía, cuando en un mismo caso, instancias judiciales de un mismo nivel resuelven de manera contradictoria, o las resoluciones emitidas por órganos de mayor jerarquía no se aplican, entonces nos encontramos ante evidencias de ausencia de calidad (Malvicino, 2001) en el servicio de justicia y, por tanto, ante la pérdida de confianza del usuario en la calidad con la que se viene brindando dicho servicio.

En nuestra práctica judicial podemos plantear dos casos de no calidad: en el primero, contradicciones en las decisiones judiciales, respecto al fondo de la resolución; en el segundo, los propios órganos jurisdiccionales desconocen resoluciones firmes emitidas por otros órganos jurisdiccionales de la misma entidad (p. 85-86).

En un momento en que el país está pasando por una circunstancia muy crítica, por el descubrimiento de una red de corrupción en las altas esferas del Poder Judicial y el Ministerio Público que ha involucra a la clase política, a los últimos gobernantes del país desde los años 90 hasta la actualidad, y con la descarada protección y blindaje del Congreso de la República a los involucrados de los actos de corrupción, donde las investigaciones muestran a los actores directos de estos hechos delictivos de cómo es esta red administraba justicia en nuestro país con llamadas telefónicas de hermanitos como los cuellos blandos del Callao.

¿Cuál es la situación actual del sistema judicial en nuestro país? Para responder esta pregunta se revisó un reporte elaborado por Gaceta Jurídica y La Ley denominado "La Justicia en el Perú: cinco grandes problemas" en el que se pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial, (GUTIERREZ, 2015) Indica. "En el reporte se aborda las principales dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial: el problema de la provisionalidad de los jueces, la carga y descarga procesal en el Poder Judicial, la demora en los procesos judiciales, el presupuesto en el PJ, y las sanciones a los jueces, adicionalmente muestra datos muy alarmantes". Sin embargo es necesario señalar algunos datos que se muestran al finalizar el 2015, más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado, de cada 100 jueces que existe en el Perú, 42 se encuentran en situación de provisionalidad; además, los procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones; y por último, en lo que va del año, más de 600 jueces fueron sancionados.

Sin duda no había tan interesante recuperar el testimonio de (HERRERA E. , 2019) un abogado más destacados en litigio penal, que recopiló su experiencia y vivencias personales en su libro "El Cerebro Corrupto. La Ley detrás de la Ley", una obra que detalla el grado de corrupción que existe en el sistema de justicia de nuestro país. Expresa, "Yo era un tipo de treinta años que lo tuvo todo y que estaba por encima de la ley. Tenía trabajando para mí a policías de todos los rangos y dependencias, a jueces y fiscales de todas las Salas y de todas las regiones judiciales"

Herrera Velarde, relata con lujo de detalles algo que solo puede narrar quien haya sido un actor principal en dicho sistema: las podredumbres de la justicia en nuestro país. De un sistema corrupto, que se encuentran involucrados los abogados, policías, fiscales y jueces.



A través de su testimonio nos permite reflexionar cuán inequitativa e ineficiente es la administración de justicia en el país.

**En el contexto local:**

De acuerdo los medios de información escrita en la región, existe sendas opiniones sobre los actuares de los jueces y fiscales de la Región Puno, generalmente con ciertas críticas de sus accionares, (RAMOS, 2016) informa en el diario regional correo, que el 30% de los jueces de la región de Puno están siendo investigados, esto al encontrarse un nuevo caso de corrupción en trabajadores del Poder Judicial que fue descubierto la tarde del último martes, luego que un juez de paz de segunda nominación Patricio Coila Ponce fuera detenido en Capachica tras pedir una coima de 200 soles, por exigir dinero a cambio de documentos fraguados de compra – venta de terrenos. Indicando que en menos de un mes, dos trabajadores del Poder Judicial de Puno fueron sorprendidos recibiendo dinero a cambio de agilizar resultados.

Al respecto, Ricardo Salinas Málaga jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (Odecma), quien dirigió el operativo que terminó con la captura del juez, informó además en lo que va del año cuatro jueces de paz han sido separados de la corte superior de justicia por diversas faltas y el 30% de los jueces está siendo investigado por diversas faltas, entre ellas la corrupción (p. 12).

Por su partes, (CCOPA BALCONA, 2013) informa, un artículo judicial en el Diario los Andes, en una fecha trascendental al celebrarse cada 4 de agosto el día del juez, el que tiene como propósito estimular el desarrollo de la cultura jurídica y la solidaridad profesional entre los ciudadanos encargados de impartir justicia. La ceremonia central en la región Puno, y fue encabezada por el presidente de la Corte Superior de Justicia de

Puno, Percy Lozada Cueva. En su discurso el titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, exhortó a los jueces del Distrito Judicial de Puno, a cumplir su labor con la mayor dignidad, honestidad y lealtad, a fin de que la administración de justicia no siga siendo mancillada. Expresando a que “Los fallos deben de desarrollarse con la máxima transparencia y con el respeto del debido proceso”

Sin embargo, existen serios cuestionamientos contra el actuar de los jueces y obviamente contra el Poder Judicial. “Hay justicia para los que tienen plata y los que no tenemos estamos postergados”, dijo Elías Apaza Calsín, presidente la Asociación de Litigantes y Derechos Humanos, cita publicada en el diario Los Andes (p. 8)

Son algunos fragmentos que fueron recopilados de los diarios de mayor circulación respecto a la administración de justicia en la región Puno, sin embargo los magistrados vienen siendo cuestionados por sus decisiones judiciales muchas veces están manchados por corrupción, lo cual pone en serios problemas a la institución que es el poder judicial del país.

Por otro lado, existen muy pocos trabajos de investigación relacionados a la calidad de las sentencias de procesos concluidos; no obstante es una tarea pendiente y útil, en los procesos de reforma judicial.

Para el presente investigación, se seleccionó un expediente judicial de un proceso concluido de N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP – FC - 01, del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019, que comprende de un proceso de exoneración de alimentos; en primera instancia se declaró infundada la demanda de exoneración de alimentos interpuesta por el demandante; sin embargo al no haber estado de acuerdo el demandante,

interpuso un recurso de apelación el cual se elevó en consulta, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una segunda sentencia, donde confirma la sentencia contenida en la resolución número catorce, que declara infundada la demanda de exoneración de alimentos, presentada por A.A.A.A., en contra de B.B.B.B.

Respecto a los plazos del proceso, desde la fecha que se interpone la demanda fue; del 28 de mayo del 2014, hasta la fecha de expedición de la resolución de sentencia de la segunda instancia, fue el 14 de agosto del 2015, proceso judicial que transcurrió un periodo que duró de, un año, con dos meses y 17 días.

Por consiguiente, fueron varias las razones que me permitió formular el siguiente **enunciado del problema** de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del distrito judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019?

Para responder a la pregunta planteada y lograr resultados en la investigación se formuló **un objetivo general:**

Establecer la calidad de las sentencias del proceso concluido, sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del Distrito Judicial de Puno – Ayaviri; Juliaca. 2019.

Para lograr el objetivo general propuesto en la presente investigación, se formuló **objetivos específicos.**

### **En relación a la sentencia de primera instancia**

1. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de primera instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de la partes.
2. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de primera instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho.
3. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de primera instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

### **En relación a la sentencia de segunda instancia**

4. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de segunda instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes.
5. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de segunda instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho.
6. Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

En el contextos internacional, latinoamericano y nacional, es muy evidente la existencia de irregularidades en la administración de justicia en distintos países; sobre todo en lo nuestro, existe una desconfianza generalizada de la administración de justicia, en referencia a los fallos o sentencias judiciales están plagados por corrupción de los operadores de justicia; la poca transparencia y la escasa imparcialidad creando críticas a los magistrados que administran justicia, considerando la justicia que es uno de los valores superiores de todo ser humano. Por lo que urge reducir estos estándares de desconfianza y crítica, consecuentemente recuperar la transparencia e imparcialidad de las sentencias judiciales con jueces probos, honestos, éticamente formados y libres de corrupción, revalorando a la justicia como un valor superior que proteja la vida y la integridad de todo ciudadano de un estado democrático como lo nuestro.

Es preciso **justificar la investigación**, abordando directamente la problemática de la emisión de fallos o sentencias judiciales aplicando las normas jurídicas correctas y aportar iniciativas para el desarrollo adecuado, transparente e imparcial de los procesos judiciales, que los magistrados velen el bien común entre las y de las personas en un sociedad de convivencia pacífica. Así mismo, destacar la importancia que nos orienta aplicar adecuadamente la norma jurídica en las demandas y procesos judiciales, por otro lado buscar correctivas a las sentencias que tengan deficiencias y que no se hayan ajustado a la normatividad de derecho, evitando de esta forma la injusticia que muchos magistrados cometen errores y deficiente aplicación jurídica en distintos casos de la administración de justicia en el Perú.

La (ULADECH, 2019), en su Reglamento de investigación, en la Escuela Profesional de Derecho, plantea una línea de investigación “la administración de justicia en el Perú”, para orientar los trabajos de investigación relacionados a la actividad judicial en el Perú; el

presente trabajo tiene relación con la línea de investigación, de análisis de la calidad de sentencias de procesos concluidos, y es concordantes al reglamento de proyectos e informes de investigación de la ULADECH, como muestra se tienen un expediente judicial, tomando como objeto de estudio a las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; el propósito es establecer su calidad ceñida a las exigencias jurídicas. Así mismo la línea de investigación tiene sustento constitucional, como indica (ZEBALLOS, CASTAÑEDA, SÁNCHEZ, & PEÑA, 2019) en el texto actualizado de la Constitución Política del Perú edición oficial, en el inciso 20 del Art. 139° de la Constitución, establece: “El principio del derecho de toda persona de formular análisis y crítica de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley” (p. 174).

Los resultados permitirán analizar y describir la calidad de sentencias y resoluciones judiciales, dado que se reconoce su complejidad y que involucra al Estado; sin embargo es urgente la necesidad de marcar iniciativas, en el ejercicio de función judicial las ideas que contribuya a un cambio de políticas en la gestión y administración justicia en el país. Mejorar la administración de justicia, parte desde magistrados sus fallos judiciales deben ser con calidad, eficiencia y celeridad, basados en los hecho y derechos legales vinculadas en los sucesos del proceso; así mismo, es necesario tener compromisos claros, la concientización, capacitación en técnicas de redacción, lectura y trato igualitario sin discriminación a los sujetos procesales; todo esto para mejorar la imagen del poder judicial y reducir la desconfianza social que aqueja la administración de justicia en el Perú.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

A continuación se presentan la revisión de literatura que sustenta la presente investigación de calidad de las sentencias del proceso concluido, sobre exoneración de alimentos, según la línea de investigación propuesta por la ULADECH “La administración de Justicia en el Perú”, la revisión de literatura consiste en una recopilación de ideas, teorías, principios, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven como base de información para sostener la investigación a realizarse.

De acuerdo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), la revisión de literatura, consiste “en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que pueden ser útiles para los propósitos del estudio, así como en extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación”

La revisión de literatura en el presente trabajo de investigación, está estructurado en: antecedentes de la investigación, marco teórico y marco conceptual.

### **2.1. ANTECEDENTES**

Para sustentar el presente trabajo de investigación, se presentan conclusiones de investigaciones de nivel internacional, nacional y local, relacionadas directamente con la línea de investigación y el objeto de estudio “La administración de justicia en el Perú” con la finalidad de asegurar información relevante.

Los reportes de las investigaciones consultados son trabajos recientes, no mayor de seis años de su realización, se citan datos bibliográficos correspondientes al tema en estudio, se señala el objetivo de cada investigación, el marco metodológico y conclusiones a las que arribaron.

Un trabajo relacionado con el tema que me interesó, fue investigado en la Universidad Central del Ecuador, por (SOLIS, 2015), para optar título de abogada con la tesis titulada “La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias” en él se planteó como objetivo de investigación “Evitar la errónea emisión de la motivación a fin de que la justicia sea oportuna y eficaz, dejando sin efecto la incorrecta invocación normativa, mala interpretación legal o desatinada aplicación judicial”; Su marco metodológico consistió en determinar y observar a las Unidades y Juzgados en donde se sigan procesos civiles, así como jueces y ayudantes judiciales de los mismos. Se garanticen el debido proceso al momento de emitir los decretos, providencia, autos y sentencias. El uso adecuado legal, doctrinal y teórico al momento de fundamentar o motivar cada actuación procesal.

Y sus resultados concluyen en:

**a)** La percepción del debido proceso tiene su límite en las garantías que ofrece el Juez, es quién debería aplicar cada norma constitucional y legal en una litis de un proceso judicial pero también tienen mucho que ver las partes procesales...si el administrador de justicia es el que debería aplicar las medidas necesarias a fin de evitar el abuso del derecho, dándonos cuenta que la perspectiva que tenemos al respecto, es que no hay garantismo por parte de los jueces y juezas en la provincia de Pichincha. **b)** En el debido proceso hay principios y garantías como la motivación, la cual es necesaria para un decreto, auto o sentencia, pero esta debe ser expresa, clara completa y legítima y dictada de manera oportuna, pero nuestra percepción es que aparte de contener estos requisitos, no son suficientes para justificar una decisión ya que se debe combinar la lógica y la razón para no incurrir en el abuso del derecho y la arbitrariedad procesal. **c)** Es claro que tenemos normativa y legislación en el Ecuador la cual garantiza a las partes procesales varios elementos que deberían usarse en de forma adecuada para alegar adecuadamente hechos pertinentes en las fases procesales, al momento de emitir escritos o pruebas por parte de los accionantes y por parte de los administradores de



justicia decretos, autos y sentencias no deben ser reiterativas y exageradas, ya que si no existe una norma clara para una adecuada motivación estamos concurriendo a exponer argumentos de impugnación sin fundamento e interponer recursos innecesarios tergiversando y violando el sentido real del debido proceso como tal.

Otro trabajo de investigación, fue realizado en la Universidad Cesar Vallejo por (NAMUCHE, 2017), para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal, con tesis titula “la falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de lima norte 2015”, planteándose como objetivo de investigación, “Determinar cuáles son los factores negativos que causan una falta de motivación en las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual según los operadores jurídicos de Lima Norte”; y su marco metodológico consistió en tipo de investigación pura, con enfoque cualitativo y descriptivo sobre la falta de motivación de las sentencias judiciales, llegando a las siguientes conclusiones:

**Primero.** La motivación es una operación lógica que se apoya en la certeza y como valor supremo, en la justicia. Todo el sistema judicial debe de abarcar los hábitos desde su formación en la Academia de la Magistratura y ... plasmar en las resoluciones una correcta motivación a plenitud y sobre todo al respeto de los derechos fundamentales. **Segundo.** La Motivación de las Resoluciones Judiciales da a conocer las reflexiones que conducen al fallo, como un factor de racionalidad en el ejercicio del poder y a la vez facilita su control mediante los recursos que proceden. **Tercero.** Debe de resaltarse en las normas jurídicas, para que se cumpla la obligatoriedad de que los jueces realicen una motivación de las resoluciones judiciales con razonamiento y no caer en error judicial. **Cuarto.** Las resoluciones judiciales, en su gran mayoría no guarda una motivación lo suficientemente consistente que brinde seguridad a los ciudadanos.

De la misma manera se revisó, el trabajo de investigación realizado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por (FISFÁLEN, 2014) para optar el grado de magister en derecho con mención en políticas jurisdiccional, con tesis titulada: “Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial” planteándose como objetivo de su investigación “La determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales”; y su marco metodológico de investigación fue el método deductivo y dogmático para el tratamiento del debido proceso y el derecho al plazo razonable. Arribando a las siguientes conclusiones:

**a.** La carga procesal se mantiene alta en el sistema de justicia, a pesar de que hay un esfuerzo por parte del Poder Judicial por aumentar la oferta de resoluciones judiciales. **b.** Cuando disminuyen los costos de dilación, la cantidad demandada de resoluciones judiciales vuelve a aumentar. **c.** a pesar de ciertas fluctuaciones observadas, hay una tendencia a largo plazo en la expansión de la oferta de resoluciones judiciales. **d.** la expansión en las resoluciones judiciales se explica más que nada por la contratación de nuevo personal, que se ha sucedido en los últimos años. Por lo tanto, podemos decir que el crecimiento de la producción de resoluciones judiciales se explica en gran parte por el aumento del factor trabajo. **e.** La productividad de los trabajadores del Poder Judicial pueda crecer al implementarse políticas que permitan aumentar dicha productividad a través de una mayor inversión en capital humano, como puede ser la capacitación del personal o políticas basadas en el empleo de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones que reduzcan los tiempos empleados en la resolución de expedientes judiciales.

Finalmente se revisó un trabajo que corresponde a nivel local, investigación realizada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, por (ITO, 2015), para optar el título de abogado con la tesis titulada “Ética y Corrupción en la Administración de Justicia, en la Región Puno”; se planteó como objetivo de investigación “Determinar las causas y consecuencias de la corrupción en la administración de justicia en la región puno”; su metodología utilizado fue el cualitativo además métodos específicos: lógico, argumentativo jurídico, sociológico e histórico jurídico.

Llegando a las siguientes conclusiones: **Primero:** Una de las garantías del Estado de Derecho es la democracia, y no hay democracia sin la autonomía e independencia del Poder Judicial. Se debe mejorar, restablecer y garantizar los mecanismos que permitan respetar la independencia y autonomía de los jueces. Se debe restablecer las funciones y la autonomía de la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura. Conferir a la Corte Suprema la iniciativa y manejo propio de su presupuesto y continuar con la modernización del sector. **Segundo:** Corresponde al Poder Judicial como cuerpo unitario, ejercer la potestad de administrar justicia que emana del pueblo en las elecciones populares. Estas funciones se cumplen de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Garantizar el acceso de los ciudadanos a un Poder Judicial autónomo e independiente es una obligación del Estado que responde al derecho fundamental de las personas. **Tercero:** La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional es un concepto básico de las garantías constitucionales, por tanto no puede ser ejercida por nadie que no haya recibido la debida calificación para juzgar. Se debe rescatar el autogobierno de la Corte Suprema y del Consejo de Fiscales Supremos en la reforma del Poder Judicial y del Ministerio Público.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan el presente trabajo de investigación, calidad de las sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, según los parámetros previstos de evaluación de calidad en las sub dimensiones, del expediente N° 00074 – 2014 – 0 -2108 – JP – FC – 01, del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019.

En todo trabajo de investigación las bases teóricas constituyen el soporte del conocimiento dados en principios, teorías, leyes, enfoque, conceptos y proposiciones, que permite explicar mejor el problema de investigación. Por consiguiente una buena base teórica permitirá manejar mejor el análisis del fenómeno, sin ella habrá un análisis y descripción deficiente.

Para (ARIAS, 2012), las bases teóricas constituyen: “Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”.

### **2.2.1. Calidad de sentencia.**

En la actualidad vivimos en un mundo que nos asegura mantener el orden y juzgar a quienes invadan nuestra libertad, pero muchas veces los veredictos de los jueces condena a gente inocente. Esto no solo afecta a la persona imputada, sino que significa que en su lugar quedará libre el verdadero culpable, con la posibilidad de continuar delinquiendo a su gusto y también reduce la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial del país.

Según, (Basabe, 2017), Tomando las ideas esenciales de la teoría de la argumentación jurídica se define como una decisión judicial de alta calidad a aquella en la que el juez

aplica la norma, la interpreta al caso y adicionalmente ofrece razones que justifican su fallo recurriendo a precedentes jurisprudenciales y doctrina jurídica.

### **2.2.2. Proceso.**

**a. Definición:** El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. Se trata del instrumento mediante el cual las personas podrán ejercitar su derecho de acción y los órganos jurisdiccionales cumplir su deber de ofrecer una tutela judicial efectiva (BONET, 2017).

**b. Regulación Jurídica:** En el ordenamiento jurídico peruano el proceso está regulado en el Art. 140° C.C. “El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas...”

### **2.2.3. Proceso judicial concluido.**

**a. Definición:** Conjunto de actos y trámites seguidos ante un juez o tribunal, tendentes a dilucidar la justificación en derecho de una determinada pretensión entre partes y que concluye con una decisión jurídicamente fundamentada; si bien conviene distinguir, en esta acepción, los actos que lo integran (trámites), las normas que lo regulan (procedimientos) y los documentos que los plasman (expedienta, causa y autos). El que concluye el proceso en una sentencia judicial, (Real Academia Española, <https://dej.rae.es>, 2019).

**b. Regulación Jurídica:** En el ordenamiento jurídico peruano la conclusión del proceso está regulado en el Art. 322° de C.P.C. “Concluye el proceso con declaración sobre el fondo cuando: 1. El juez declara en definitiva fundada o infundada la demanda; 2. Las partes conciliar; 3. El demandado reconoce la demanda o se allana al petitorio; 4. las partes

transigen; y 5. El demandante renuncia al derecho que sustenta su pretensión”

#### **2.2.4. Exoneración de alimentos.**

Según, (SANCHEZ, 2012) expresa, que de acuerdo con la Ley N° 29486 publicada el 23 de diciembre del dos mil nueve y que ha sido incorporado como el artículo 565-A del Código Procesal Civil, al admitir la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria, el demandante obligado a la prestación de alimentos, debe acreditar que esté al día en el pago alimentaria. Este requisito especial de la demanda se incorporó a la norma, debido a que los obligados a prestar alimentos, pretendían eximirse de su obligación, manteniendo pendiente una deuda por prestación de alimentos.

La propuesta, es que el demandante debe acreditar que no existe liquidación pendiente en el proceso de prestación de alimentos y , con la copia certificada se admite la demanda , sin perjuicio que lo presente inclusive durante la audiencia por tratarse de alimentos y con la finalidad de dar por saneado el proceso. En caso de incumplimiento, se debe dar por concluido el proceso sin pronunciamiento sobre el fondo.

**a. Etimología de “Exonerar”:** La palabra **exonerar** proviene del latín “**exonerare**” que significa descargar, librar a alguien de un peso, carga u obligación con el prefijo “**ex**” de, desde, fuera de, idea de alejamiento o privación, en el ámbito económico se denomina **exonerar** una carga tributaria cuando se libera de la realización de un deber o de esa obligación con carácter temporal mediante una ley (Definición ABC, 2019).

**b. Definición.** El verbo exonerar se presenta como sinónimo de aliviar o descargar y se emplea para menciona que alguien deja de tener una responsabilidad sobre algo y, en consecuencia se desprende de posible culpabilidad (NAVARRO, 2015).

Exoneración como acción de exonerar indica que una persona se ve liberada de asumir una cierta responsabilidad, pues no le corresponde por algún motivo. La exoneración implica que hay una norma de obligado cumplimiento y que afecta a todos por igual, pero toda norma tiene sus excepciones y cada excepción es una forma de eximir a alguien, de exonerarle.

**c. Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en el Art. 483° del C.C; Art. 565-A C.P.C.

“La exoneración de la obligación alimentaria es el cese de la obligación alimentaria, este procede cuando el obligado a prestar alimentos, puede pedir que se le exonere de seguir prestándolos si disminuye sus ingresos de modo que pueda atender a la obligación sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. En caso de hijos menores, a quien el padre o la madre estuviesen pasando por resolución judicial, esta deja de regir al llegar a la mayoría de edad. Sin embargo esto persiste si el alimentista subsiste el estado de necesidad por incapacidad física o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente”.

#### **2.2.5. Tipos de exoneración de Alimentos.**

La ley ha regulado también casos en los que habiéndose fijado el monto de la pensión, el obligado resulta reclamando la exoneración a su cumplimiento. Dichos casos pueden resumirse en los siguientes:

##### **a) Disminución de la capacidad económica del obligado.**

En efecto, el obligado a prestar alimentos podrá pedir la exoneración de la obligación “...si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia...”.

**b) Desaparición del estado de necesidad en el alimentista.**

El supuesto bajo comentario implica que el alimentista, la obligación dejará de ser exigible y por tanto, el obligado tendrá derecho a demandar la exoneración de la pensión alimenticia.

**c) Mayoría de edad del alimentista.** Se hacen mención respecto a lo caso, el obligado de prestar alimentos solicitar exoneración de la obligación alimentaria, cuando el alimentista cumpla la mayoría de edad. Sin embargo si subsiste el estado de necesidad por causa de incapacidad física o mental debidamente comprobado o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente.

**d) Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en los Art. 483° del C.C

**2.2.6. Etapas procesales.**

El Juez de Paz Letrado conoce de alimentos con o sin reconocimiento expreso de paternidad como primera instancia conocen: aumentos, reducción, exoneración, extinción, prorrato, y variación, (MASIAS, 2016) Indica las etapas procesales respecto a procesos de alimentos:

**a. La demanda.** Es el acto procesal por el que se da inicio a un procedimiento judicial, por el cual el demandante pide una tutela jurisdiccional frente al demandado en forma de sentencia que le sea favorable a sus intereses.

Constituye una petición del demandante para que la justicia actúe en contra de los intereses del demandado solicitando el inicio de un proceso judicial (FERNANDEZ, 2017).



El significado procesal de una demanda es la declaración de voluntad de una persona física o jurídica, formulada por escrito y dirigida al órgano judicial, donde se solicitará el comienzo de un litigio, su tramitación y la finalización del mismo mediante sentencia favorable a los intereses del demandante.

**La demanda del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“El demandante A.A.A.A, interpone demanda de exoneración de alimentos, con escrito de fecha 28 de mayo del 2014, ante el Juez, del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar; en contra de su hijo B.B.B.B. cuyos fundamentos fácticos del petitorio fueron: **1)** Mediante la resolución judicial N° 0028-2011, seguido ante el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santa Rosa – Nuñoa, de la Provincia de Melgar, por la madre del demandado en el año 2011, fijándose en dicho proceso una pensión alimenticia a favor del demandado el 20% de su haber del demandante, que ha venido pagando en forma puntual hasta la fecha. **2)** Que, el demandado a cumplido la mayoría de edad el 12 de noviembre del 2011 y a la ya tiene 22 años de edad; el demandado a dejado de estudiar una vez que concluyó sus estudios secundarios en el año 2011; además no se encuentra incapacitado física y mentalmente para poder trabajar y proveerse para sus subsistencia. **3)** Indica el ordenamiento jurídico Art. 483° del Código Civil, que el obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere, “sí subsiste el estado de necesidad por causa de incapacidad física y mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente”. Asimismo hace referencia el artículo 224 del Código Civil en forma errónea, debe ser artículo 424, indica de la subsistencia de la obligación alimentaria a los hijos mayores de dieciocho años de edad que estén siguiendo con éxito

estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad. 4) En virtud a lo expuesto solicita la exoneración de la obligación alimentaria fijada en el expediente N° 028-2011.

5) Cumplo con acreditar que el recurrente no adeudo pensión alimenticia al demandado”.

**b. Calificación de la demanda.** En cuanto a la calificación de la demanda, para (RIOJA BERMÚDEZ, 2017), el juez efectuará una primera apreciación de los presupuestos procesales de orden formal y de orden material, presupuestos necesarios para que nazca, se desarrolle y concluya un proceso con una sentencia de mérito; de lo contrario, el juzgador emitirá una sentencias inhibitoria.

Sin embargo, la presentación de la demanda conlleva a que el juez responda de esta actividad mediante el acto de calificación de la misma, el cual se materializa mediante un auto a través del cual el juez se encuentra facultado a decidir sobre las tres posibilidades en la que se manifiesta su actuar, el magistrado puede, en los postulatorios del proceso:

1° declarar improcedente la demanda

2° declarar inadmisibile la demanda

3° admitir a trámite la demanda

**Calificación de la demanda del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Dentro de los plazos indicados para calificar la demanda, con fecha de 02 de junio del 2014, el secretario judicial hace constar que los días 29 y 30 de mayo; no hubo despacho, por haber solicitado licencia por motivo de salud el magistrado a cargo del

caso, ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno. El Juez del 1° Juzgado de Paz letrado evalúa los presupuestos procesales de forma: **a)** la competencia del Juzgado, está determinado por el artículo 547 párrafo segundo, concordante con el artículo 560, 570 y 571 del Código Procesal Civil; **b)** El demandante procede con capacidad procesal; **c)** La demanda reúne los requisitos de admisibilidad previsto por el artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil, así como se indica en la Resolución N° 1, de fecha seis de junio del dos mil catorce”.

**c. Auto admisorio de la demanda.** Para (GUTIÉRREZ CAMACHO, 2018), la admisión de la demanda es el acto procesal a través del cual el juez o la jueza declara el inicio del proceso mediante una resolución, denominada auto admisorio. El artículo 124° del Código Procesal Civil señala que el plazo para expedir el precitado auto admisorio es de cinco días hábiles desde la presentación de la demanda.

La admisión de la demanda o la expedición del auto de admisión a trámite nace en virtud de que la demanda ha reunido todos y cada uno de los requisitos que la ley exige califique el Juez para dar inicio al proceso.

En el auto admisorio el Juez ha tomado las providencias necesarias del caso para poder encaminar el nuevo proceso que tiene en sus manos, constituye el primer acto de saneamiento del proceso toda vez que ha de verificar la existencia y cumplimiento de determinados requisitos para adecuar el proceso.

**Admisión de la demanda del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Realizada la calificación de la demanda, por el Juez del 1° Juzgado de Paz Letrado; Considerando: **Primero.-** Los Presupuestos Procesales de Forma; **Segundo.-** Que el demandante se le descuenta por planillas la pensión de alimentos, por lo que se presume que se encuentra al día con el pago de alimentos, cumpliendo con lo señalado en el

artículo 565-A del CPC. Ha cumplido la tasa judicial por medios probatorios y por notificación judicial; **Tercero.-** El demandado obra con legitimidad e interés para obrar. Por los fundamentos expuestos, **SE RESUELVE ADMITIR** a trámite interpuesta por A.A.A.A, sobre EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, en contra de B.B.B.B. Vía del Proceso SUMARÍSIMO. Como se indica en la Resolución N° 1, de fecha seis de junio del dos mil catorce”

**d. Traslado de la demanda.** Según, (ARRASCUE CÁRDENAS, 2014), es la Resolución que ordena notificar al demandado sobre los cargos que se le imputan para que comparezca y conteste, dentro de los plazos procesales establecidos. La demanda previamente debe ser considerada admisible por el Juez.

**El traslado de la demanda del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Corriendo traslado de la demanda al demandado por el término perentorio de cinco días, para que conteste, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, según la Resolución N° 1, de fecha seis de junio del dos mil catorce”

“Así mismo el demandante solicita disponer de libre exhorto al Juez de Paz del Distrito de Santa Rosa, para la notificación del demandado; dispuesto en la Resolución N° 2, de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce; el Juez remite el EXHORTO, con oficio N° 601-2014-PM-A-CSJP/PJ”

**e. Contestación de la demanda.** La contestación de la demanda es el acto procesal mediante el cual el demandado alega todas sus excepciones y defensas respecto de una demanda. La contestación de la demanda tiene la misma importancia para el demandado que la demanda para el demandante.

En cuanto a los plazos para contestar la demanda será de 15 días en el juicio ordinario, de 5 días en el juicio sumario, de 10 días en el juicio sumarísimo y de 20 días en el juicio oral. Siempre que el domicilio del demandado esté en el radio del juzgado. El plazo para oponer las excepciones previas será de 10 días en el juicio ordinario, de 3 días en el sumario y de 9 días en el juicio oral.

**Contestación de la demanda del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Luego de realizado la notificación vía exhorto, ha sido devuelto la cédula de notificación con oficio N° 240-2014-JPLSR/N-M-CSJP; El demandado, absuelve demanda **con fecha dos de julio del dos mil catorce**; fundamentando su defensa:

**Primero.-** Considera que la demanda es un absurdo legal ejercido por el demandante en calidad de ser mi padre biológico, en forma intencional y abusiva pretende perjudicarme en exonerarme del ínfimo monto que me presta en calidad de alimento, vía proceso de alimentos expediente 028-2011; actualmente vengo cursando estudios superiores en forma satisfactoria, como se apareja los instrumentos al presente;

**Segundo.-** Que el demandante se puede advertir, no sabe o desconoce por completo que el absolvente esté cursando estudios superiores y como padre debería efectuar el seguimiento académico de su hijo...sin tener consideración el hijo haciendo sacrificios infrahumanos con el ínfimo monto vengo cursando mis estudios superiores; **Tercero.-**

Es cierto que he cumplido mayoría de edad, sin embargo a la fecha vengo cursando estudios superiores en forma satisfactoria en la Universidad Alas Peruanas Filial Juliaca, Tercer Semestre Académico de la escuela profesional de Ingeniería Civil, fuera de las pensiones de enseñanza de CUATROCIENTOS CON 00/100 de nuevos soles, debo pagar el alquiler de habitación es de CIENTO VEINTE CON 00/100 de nuevos

soles. Pensión alimentaria haciende TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 de nuevos soles, pasajes CIENTO CINCUENTA CON 00/100 de nuevos soles; sin considera en salud, vestido, recreación y otros mis gastos asciende alrededor de UN MIL 00/100 de nuevos soles; por cuanto el 20% de los haberes del obligado son ínfimos a mis necesidades; **Cuarto.-** Por las consideraciones expuestas no han desaparecido mis necesidades de alimentación; y que continúe prestarme lo señalado en la resolución judicial.

Así mismo, hace referencia el Art. 424° y 481 del Código Civil vigente; y presentando los medios probatorios adjuntados para que declare INFUNDADA LA DEMANDA”.

**f. Audiencia Única.** El proceso sumarísimo, dentro de los procesos contenciosos, es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencias en una sola, denominada única, en la cual, inclusive, en audiencia se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior (RAMOS FLORES, 2013).

**Audiencia Única del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Vistos el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado B.B.B.B. El Juez del 1° Juzgado de Paz Letrado-Sede Ayaviri, con Resolución N° 04 de fecha, siete de julio del dos mil catorce; Considerando: **Primero.-** requisitos de forma y de fondo de la contestación de la demanda.- **a)** plazo de contestación.- el demandado absuelve la demanda dentro del plazo previsto en el Art. 554° del C.P.C. **b)** Requisitos y contenido de la contestación de la demanda.- El escrito de contestación de la demanda

en términos expuestos, non los anexos que se acompañan, reúne los requisitos por los Art. 442°, 443° y 444° del C.P.C; **Segundo.-** Fijación de fecha para audiencia, en aplicación del Art. 554° del C.P.C.; RESUELVE: **Primero.-** Admitir a trámite el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado B.B.B.B. **Segundo.-** Fijar como fecha inaplazable para la realización de la Audiencia Única, acto que tendrá el día DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE a horas NUEVE DE LA MAÑANA CON TREINTA MINUTOS, a realizarse en el despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, bajo apercibimiento...

Iniciado la audiencia única, en la fecha indicada y se advierte que la resolución N° cinco no se encuentra con las notificaciones correspondientes y que los medio probatorios extemporáneos se encuentran dentro del estado de postulación del proceso. Se reprograma la audiencia para el día nueve de setiembre del dos mil catorce; el demandado solicita se sirva ordenar pruebas de oficio, con fecha de cinco de setiembre del dos mil catorce; finalmente la audiencia única se lleva a cabo en la fecha reprogramada considerando (saneamiento procesal, conciliación, fijación de los puntos controvertidos, admisión de medios de pruebas, alegatos y sentencia”

- g. Medios Impugnatorios.** Recurso ante un tribunal de superior jerarquía para que anule, revoque o modifique la sentencia o providencia dictada por un tribunal inferior. A diferencia de los recursos de revisión de certiorari, su concesión no es discrecional sino que opera por un mandato de ley, (NEGRON, 2015).

**Interpone recurso de apelación a la sentencia en primera instancia del proceso concluido en estudio, sobre exoneración de alimento Expediente N° 00074-2014.**

“Ante la declaración de INFUNDADA la demanda de exoneración de alimento; según la Resolución N° 14, con fecha de dieciocho de diciembre del dos mil catorce. El demandante A.A.A.A. interpone recurso de apelación, en amparo del Art. 364° del C.P.C. expresando error de hecho: **Primero.**- la sentencia carece de motivación suficiente, sin mayor fundamento se declara INFUNDADA LA DEMANDA; el demandado indica estar cursando estudios universitarios en la carrera profesional de ingeniería civil de la Universidad Alas Peruanas, llevando quince cursos, desaprobando en dos y se presentó a uno, obteniendo un promedio de 10.64, lo que no es un promedio aceptable; **Segundo.**- Es relevar que la motivación tiene como función de las razones por las cuales se ha llegado su fallo, al momento de emitir una resolución, teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional, en la sentencia Recaída en el expediente N° 2008-0728-PCH/TC caso xxx, ha establecido el contenido constitucionalmente protegido el derecho de motivación de las resoluciones judiciales sino también los supuestos que viola este derecho fundamental; **Tercero.**- En el presente caso se ha solicitado la exoneración de alimentos, dado que el alimentista ha cumplido con mayoría de edad y no curso estudios en forma exitosa; **Cuarto.**- De lo que se entiende que el alimentista debe alcanzar notas superiores al promedio requerido o nota mínima que es de once (11); **Quinto.**- las pruebas advierte que el alimentista ha cumplido la mayoría de edad, así mismo se ha acreditado que no curso estudios superiores en forma exitosa, obteniendo un promedio de 10.60, implica que no son formas satisfactoria en forma exitosas; **Sexto.**- Al declarar INFUNDADA LA DEMANDA, no se ha realizado una correcta evaluación del expediente; existe una indebida aplicación e interpretación errónea de una norma de derecho material...”



**h. Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en los Art. 124°, 130°, 355° 424°, 425°, 430°, 442°, y 554° del C.P.C.

### **2.2.7. Medios Impugnatorios**

El fundamento de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de vicios durante el proceso o la existencia de error, que probablemente pueda ser corregido o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o por una instancia superior, brindándole de esta forma el debido proceso y garantía de justicia.

**a. Definición:** Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque se presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (RAMOS FLORES, 2013)

#### **b. Clases de medios impugnatorios:**

Si bien en nuestro ordenamiento jurídico, expresa literalmente las clases de medios impugnatorios, como los que se indica: los remedios y los recursos. Esta clasificación de los medios impugnatorios se efectúa teniendo en cuenta varios criterios, como (RAMOS FLORES, 2013) . Entre ellos:

#### **c. Según el objeto de impugnación**

El artículo 356 del CPC clasifica a los medios impugnatorios en:

**1) Remedios.-** Los remedios son medios impugnatorios mediante los cuales el recurrente pide se reexamine todo un proceso o un determinado acto procesal del juez no contenido en una resolución.

A nivel de nuestro Código Procesal Civil encontramos la oposición, la tacha y la nulidad.

**2) Recursos.-** A través de los recursos se ataca un acto procesal del juez contenido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias).

A nivel de nuestro Código Procesal civil encontramos el recurso de reposición, de apelación, casación y queja.

Los recursos se clasifican de acuerdo a la resolución judicial que en específico se impugna.

#### **d. Según el vicio que atacan**

Según este criterio tenemos los medios impugnatorios ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios cuando a través de ellos se puede atacar cualquier vicio o error, como por ejemplo el recurso de apelación; mientras son extraordinarios cuando su interposición solo procede por causales específicas. Un ejemplo de ello es el recurso de casación.

#### **e. Según el órgano ante quien se interpone**

Según este criterio podemos hablar de recurso propio e impropio. Propio cuando se interpone ante un órgano distinto al que expidió la resolución. Por ejemplo, el recurso de apelación. Impropio, cuando se interpone ante el mismo órgano que expidió la resolución. Por ejemplo, el recurso de reposición.

#### **f. Requisitos de admisibilidad**

Los medios impugnatorios se interponen ante el órgano jurisdiccional que cometió el vicio o error, salvo disposición en contrario (Art. 357° y 358° del CPC).

**g. Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en los Art. 356° y 357 del C.P.C.

### **2.2.8. Proceso sumarísimo**

**a. Definición:** El proceso Sumarísimo, dentro de los proceso contenciosos, es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencia en una sola, denominada audiencia única, en la cual, inclusive, se produce la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente, el Juez reserve su decisión para un momento posterior.

Las pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo son los siguientes asuntos contenciosos (RAMOS FLORES, 2013), refiere los siguientes:

1. Alimentos (corresponde llevar el proceso al Juez de Paz Letrado)
2. Separación convencional y divorcio ulterior (encargado el Juez de Familia)
3. Interdicción (encargado el Juez de Familia).
4. Desalojo.
5. Interdictos(encargado el Juez especializado en lo Civil)
6. Los que no tienen una vía procedimental propia, en dinero o exista duda sobre el monto, el Juez considere atendible (en lo civil a cargo del Juez especializado).
7. Aquellos cuya estimación patrimonial no sea mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal.
8. Los demás que la ley señale. Entre estos podemos mencionar:
  - a. Asignación de pensión a herederos forzosos aun dependientes del ausente.
  - b. Convocatoria judicial a asamblea general de asociación.
  - c. Declaración de pérdida del derecho del deudor al plazo.
  - d. Fijación judicial del plazo.

- e. Fijación judicial del plazo para la ejecución del cargo.
- f. Ineficacia de actos gratuitos en caso de fraude.
- g. Oposición a la celebración del matrimonio.
- h. Autorización del trabajo fuera del hogar de los cónyuges.
- i. Regulación de contribución de los cónyuges al sostenimiento del hogar.
- j. Administración de los bienes del otro cónyuge.
- k. Nombramiento de curador especial por oposición de interese padres e hijos.
- l. Partición del bien común antes del vencimiento del plaza del pacta de indivisión, entre otros.

**b. Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en los Art. 546° del C.P.C.

### **2.2.9. Sujetos procesales**

**a. El Juez.** Es todo miembro integrante del poder judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. Tales magistrados están obligados al cumplimiento de su función de acuerdo con la constitución y las leyes, con las responsabilidades que aquella y éstas determinan, (OSSORIO, 2012).

Así, mismo según (DICCIONARIO JURÍDICO, 2019), indica que el Juez; Es aquella persona investida de autoridad jurisdiccional, quién decide en un proceso la solución que se debe dar al litigio planteado. Quién en representación de estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares. Persona que administra justicia. Del mismo, modo en derecho procesal se conoce dos tipos de jueces como Juez “A quo” y Juez “adquen”.

**b. El demandante.** Según (OSSORIO, 2012) en su Diccionario de Ciencias jurídicas,

políticas y sociales; refiere, es el sujeto que asume la iniciativa de un juicio con la presentación de una demanda.

**c. El demandado.** Del mismo modo (OSSORIO, 2012), en su diccionario de ciencias, jurídicas, políticas y sociales; expresa, es el sujeto contra el que se dirige una demanda en lo procesal, y que, de no acceder a ella, adquiere carácter definido con la contestación a la demanda. Por su puesto es la parte contrapuesta al demandante..

#### **2.2.10. La sentencia.**

**a. Etimología.** Etimológicamente, la palabra sentencia, proviene del vocablo latín “sententia” y significa opinión o parecer (DeConceptos.com, 2019)

**b. Definición.** Para (CABANELLAS, 2003) “la palabra sentencia procede del latín *sentiendo*, que equivale *asientiendo*; por expresar la sentencia lo que se siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable”.

En términos jurídicos, la sentencia es la última etapa de un proceso judicial, en la cual el Juez emite su decisión posterior de haber valorado los elementos de prueba. En procesos civiles puede ordenar reparación de perjuicio, si se prueba la pretensión del actor, y en casos penales condena o absuelve al procesado. En consecuencia la sentencia debe ser fundada, y para ello deber ser presidida por los considerandos. A posteriori, se da el fallo con la resolución, que en ciertos casos puede ser apelado. El Juez no puede negarse a juzgar, aduciendo oscuridad o insuficiencia de la ley, y su límite está dado lo peticionado en la demanda. Cuando se agotan las instancias de apelación, la sentencia pasa en

autoridad de cosa juzgada, por lo cual lo decidido en esa sentencia ya no puede volver a plantearse en otro juicio (DeConceptos.com, 2019).

### **2.2.11. Partes de la sentencia.**

Para, (RIOJA, 2017) la sentencia integra con tres partes: la **expositiva**, se expone en forma resumida los hechos en conflicto y las pretensiones de los sujetos. Aquí, debe quedar bien delineado el contorno del objeto y causa, así como el tipo y alcance deducida. Los **considerandos**, es la esencia misma de este acto; la motivación objetiva de los hechos, y la aplicación normativa del derecho, finalmente el análisis integral de los alegatos y pruebas conducentes, a cada uno de los elementos. El **fallo**, constituye la sentencia con respecto a la demanda.

#### **1. Parte expositiva**

En toda sentencia judicial se considera tiene como punto de inicio, la parte expositiva (RIOJA, 2017), refiere esta parte tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento. Contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado, las principales incidencias del proceso, el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiere llevado a cabo. Pues a partir de la exposición adecuada de las pretensiones de los sujetos procesales, permitirá evaluar las pruebas.

#### **2. Parte considerativa**

Otro aspecto importante que se considera en una sentencia, son los considerandos. Para (RIOJA, 2017) es la parte que está constituida por la invocación de los fundamentos de

hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso. Constituyen el sustento de su decisión. Así evaluará los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando los hechos más relevantes en el proceso. El juez mencionará las normas y/o artículos de esta que sean pertinentes para resolver las pretensiones propuestas, la argumentación jurídica adecuada que hayan presentado estas y que le permiten utilizarlo como elemento de su decisión. De allí que la importancia de la parte considerativa juega un rol importante en una decisión judicial, cuando se analiza correctamente la motivación de los hechos y la aplicación correcta de normas jurídicas.

### **3. Parte resolutive**

Finalmente, la parte resolutive viene a ser la conclusión de una sentencia judicial a la cual el juez haya arribado dando una decisión final (RIOJA, 2017), refiere que el fallo es el convencimiento al que el juez ha arribado posterior del análisis de todo lo actuado durante el proceso, se expresa en la decisión en la que declara el derecho alegado por las partes, precisando el cumplimiento del mandato salvo que esta sea impugnado. El juez accesoriamente puede pronunciarse de las costas y costos; así mismo puede pronunciarse del pago de multas que pudiera haberse generado en el proceso; y finalmente puede disponer oficiar a alguna dependencia a ejecutar su fallo.

**c. Regulación Jurídica.** Se encuentra previsto en los Art. 122° del C.P.C. inciso 7 señala: “(...) la sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive (...)”.

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**ALIMENTO.** Es todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la posición social de la familia. Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista, cuando este es menor de edad (NEGRON, 2015).

**CALIDAD.** La calidad, se refiere a la capacidad que posee un objeto para satisfacer necesidades implícitas o explícitas según un parámetro o indicadores, un cumplimiento de requisitos de cualidad (Significados.com, 2017)

**COMPETENCIA.** Constituye la facultad que tienen los jueces para el ejercicio de la jurisdicción en determinados casos (AGUILA y GALLARDO, 2011).

**EXONERACION.** Liberación del cumplimiento de una obligación o carga. En un concepto similar al de cesantía, pero de carácter más grave, porque las razones que la fundamentan se refieren a hechos delictivos o cuasidelictivos que imposibilitan, incluso por razones de orden moral, la continuación en las funciones que se ejercían (OSSORIO, 2012)

**EXPEDIENTE.** Asunto que se ventila ante los tribunales, a instancia de parte interesada, o de oficio, pero sin existir contradictorio. En tal sentido, pueden calificarse de expedientes todos los actos de la jurisdicción voluntaria. Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o caso (CABANELLAS, 2003).

**PROCESO.** Progreso, avance en el transcurso del tiempo las fases o etapas de un acontecimiento, conjunto de autos y actuaciones sometido a conocimiento y resolución de



un tribunal sobre los conceptos que atañen (CABANELLAS, 2003).

**SENTENCIA.** Es el pronunciamiento hecho por el tribunal que pone fin a un pleito. Aunque en principio no se aplica a otras determinaciones judiciales finales, como el archivo por fundamentos legales o después de un fallo absolutorio, en la práctica se está aplicando. (NEGRON, 2015).

**JURISDICCIÓN.** Es afín al sitio geográfico que ha sido asignado por una autoridad competente para que los tribunales puedan hacer uso de sus capacidades en el ejercicio del derecho respetando las competencias de acuerdo a la materia y cuantía del tribunal (PEREZ, 2019).

**JUZGADO DE PAZ LETRADO.-** Son Juzgados de Primera Instancia que tienen competencia separada en materia civil o penal, el juez es un abogado y resuelve aplicando el derecho nacional.

**JUZGADO MIXTO.-** Son juzgados que tienen competencia en materia civil y penal y no actúan con jurisdicción separada, sino que la tienen mixta, de ambas materias.

### **III. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

Para responder al enunciado del problema de investigación, se formula la siguiente hipótesis general:

#### **3.1. Hipótesis General**

La calidad de las sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del Distrito Judicial de Puno – Ayaviri; Juliaca. 2019; fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

#### **3.2. Hipótesis Específicos:**

Así mismo, para confirmar la hipótesis general, se formuló hipótesis específicos en relación a las dimensiones y sub dimensiones del objeto de estudio.

#### **Referente a la sentencia de la primera instancia**

**3.2.1.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de primera instancia; en las sub dimensiones: introducción y la postura de la partes, fue de rango: alta.

**3.2.2.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de primera instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho, fue de rango: alta.

**3.2.3.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimento, de la parte resolutive de primera instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta.

#### **Referente a la sentencia de la segunda instancia**

**3.2.4.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de segunda instancia; en las sub dimensiones: introducción y la postura de la partes, fue de rango: alta.

**3.2.5.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de segunda instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho, fue de rango: alta.

**3.2.6.** La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango: muy alta

#### **IV. METODOLOGÍA**

La metodología de la investigación es una herramienta valiosa para el desarrollo de las investigaciones científicas, porque establece el rumbo correcto de una investigación; propicia el análisis reflexivo y crítico de los conceptos teóricos que se van a desarrollar en una investigación; orienta a lograr la validez y los resultados obtenidos en el proceso de estudio y análisis, la presente investigación es de diseño no experimental, de tipo cuantitativo y cualitativo, y de nivel exploratorio y descriptivo.

La metodología es una de las etapas en que se divide la realización de un trabajo, en el cual el investigador utiliza un conjunto de métodos y técnicas que se aplican de manera ordenada y sistemática en la realización de un estudio (COELHO, 2019).

##### **4.1. Tipo de la investigación: cuantitativo - cualitativo**

**Cuantitativo:** El presente trabajo de investigación, surge de un problema definido y delimitado, con objetivos e hipótesis definidos; al momento de calificación de la variable de estudio, permitió cuantificar la evidencia de los parámetros aplicados a las dimensiones y sub dimensiones de la variable en estudio, los cuales fueron analizados e interpretados en los cuadros de resultados de la operacionalización de la variable de estudio,

Parte de un problema bien definido por el investigador, con objetivos claros, hipótesis planteadas con instrumentos bien estructurados; para la explicación de las variables, con cuadros de análisis e interpretación de los resultados (VALDERRAMA, 2006).

**Cualitativo:** Las actividades de recolección, análisis y organización de datos se efectuará al mismo tiempo para cualificar los resultados obtenidos en los rangos de calidad de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso concluido, sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del Distrito Judicial

de Puno – Ayaviri; Juliaca. 2019; los cuales permitieron: explicar, analizar e interpretar la calidad de la variable de estudio.

Para, (COELHO, 2019) “Los datos se obtienen a partir de la observación directa, a través de análisis. De allí que la investigación cualitativa aplica procedimientos interpretativos y analíticos para el abordar el objeto de estudio”.

#### **4.2. Nivel de la investigación:** exploratorio – descriptivo

El nivel de investigación nos muestra el grado de profundidad con la que se estudia ciertos fenómenos o hechos en la realidad social en una investigación.

**Exploratorio:** Los estudios exploratorios se efectúan, cuando el objetivo es examinar un problema de investigación de poco estudio; durante la investigación nos permitió familiarizarnos con la variable de estudio, considerando como base la revisión de la literatura que aportó a lograr el objetivo de la investigación.

**Descriptivo:** Al concluir la recolección de datos, permitió descripción y especificar las características y rangos calidad de manera independiente y conjunta de las dimensiones y sub dimensiones de la variable de estudio, siempre como base la revisión de literatura, dirigida a identificar los parámetros previstos de la variable de estudio.

La investigación descriptiva tiene por objeto identificar, clasificar, relacionar y delimitar las variables que operan en una situación determinada (VALDERRAMA, 2006).

#### **4.3. Diseño de la investigación:** no experimental, retrospectivo, transversal

El punto de partida del diseño de la presente investigación es “la administración de justicia en el Perú”, un problema latente en la actualidad que se detalla en el planteamiento del

problema, y busca encontrar respuestas. El diseño de investigación son un conjunto de métodos y procedimientos utilizados al coleccionar y analizar medidas de las variables especificadas en la investigación.

**No experimental:** Se debe indicar que en la presente investigación, no existió manipulación de la variable; lo que hubo fue observación y análisis tal y cual como se dan en su contexto para analizarlos el contenido de la variable objeto de estudio.

El fenómeno fue estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

**Retrospectivo:** El texto de la variable de estudio se evidencia en un proceso judicial concluido que es de una realidad pasada en la que no participó el investigador.

Para (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) lo retrospectivo es el texto de los documentos que se evidencia al fenómeno de una realidad pasada.

**Transversal o transeccional:** Los datos se obtuvieron de un expediente judicial concluido sobre exoneración de alimentos, que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo, los hechos quedaron plasmado expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP – FC - 01 del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri-Juliaca. 2019; que permitió describir y analizar la variable de estudio.

Según, (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) la recolección de datos se dio en un solo momento o fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo, en el presente caso toda la información quedó en el expediente judicial ya concluido.

#### **4.4. Población y muestra.**

Para (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p. 65).

Muestra es una porción de la totalidad de un fenómeno llamada también muestra representativa. Del cual se recoge información y los resultados se dan a conocer a los interesados o públicos (COELHO, 2019).

**Población:** la población de estudio en la presente investigación conforman los actores procesales existentes en el expediente en estudio.

**Muestra:** La muestra se determinó por el método no probabilístico por conveniencia y facilidad del investigador, en el presente caso es el expediente judicial N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP – FC - 01, del Distrito Judicial de Puno – Ayaviri, un proceso concluido sobre demanda de exoneración de alimentos.

#### **4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

En el presente trabajo de investigación, se ha determinado como unidad de análisis el expediente judicial N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP – FC - 01, del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri, de un proceso concluido sobre demanda de exoneración de alimentos; fue seleccionado por muestreo no probabilístico por conveniencia y accesibilidad del investigador; asimismo se determinó la variable de estudio la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia, en sus dimensiones: parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia y los parámetros o indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias, el número de indicadores o parámetros para cada una de las sub dimensiones de la variable son cinco, esto para facilitar el manejo de la metodología

diseñada para el presente trabajo de investigación. Que se evaluará si cumple/ no cumple. (Ver anexo1 cuadro 1 y 2).

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recolección de datos, es una de las etapas donde se inicia el recojo información sobre las variables de estudio, para tal efecto se utilizó las técnicas de observación y el análisis de contenido de los instrumentos a utilizar, como: la lista de parámetros, cuadros de calificación de la operacionalización de las variables y lista de cotejos; los instrumentos son validados por juicio de expertos, en los que se ha previsto los parámetros de calificación de la variables. Asimismo, para asegurar los resultados de los hallazgos en el contenido de las sentencias que forma parte de la presente investigación.

Esta actividad, concluirá con mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 1).

Para (VALDERRAMA, 2006), las técnicas vienen a ser un conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, observar, reelaborar y transmitir los datos. Estas técnicas se justifican según su utilidad, que se traduce en la optimización de los esfuerzos, la mejor administración de los recursos y la comunicabilidad de los resultados.

Por su parte (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), los instrumentos de recolección de datos; Se refiere a cualquier tipo de recurso que utiliza el investigador; para allegarse de información y datos relacionados con el tema de estudio. Por medio de estos instrumentos, el investigador obtiene información sintetizada que podrá utilizar e interpretar en armonía con el Marco Teórico. Los datos recolectados están íntimamente relacionados con las variables de estudio y con los objetivos planteados.



#### **4.7. Plan de análisis.**

Se ejecuta por etapas o fases conforme sostiene (Do Prado, Souza, & Carraro, 2008), y estas etapas son:

**Etapa 1. Abierta y Exploratoria:** que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**Etapa 2. Sistematización de recolección de datos:** fueron actividades más sistémicas, orientadas por los objetivos y la revisión de la literatura que la anterior, se utilizará los instrumentos de recolección de datos, siempre, estará orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitará la identificación e interpretación de los datos existentes en el objeto de estudio.

**Etapa 3. Consiste en un análisis sistemático:** consiste en una actividad observacional y analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se debe articular entre los datos y la revisión de la literatura.

En la presente investigación, la variable de estudio fueron la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia de un proceso concluido, a lo el investigador se ha aproximado gradual y reflexivamente, siempre orientado por los objetivos de estudio, con el uso de las técnicas de observación, y el análisis de contenido, articulando los datos con la revisión permanente de la literatura.

Finalmente, es preciso indicar que en el presente trabajo de investigación exista cierta similitud en alguna parte del informe, por cuanto se han utilizado formatos de recolección de datos y los parámetros de calificación propuestas por un mismo autor, los cuales también son de utilizadas por los tesisistas de la universidad; en cuanto a los resultados fueron el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en los textos de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 2.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

En el presente trabajo de investigación, se muestra la matriz de consistencia de la investigación, que permitirá la conexión lógica y coherente; entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, variables, la metodología de la investigación. En tal efecto se parte de la línea de investigación propuesta por la ULADECH, para la escuela profesional de derecho; el título de la investigación; el enunciado del problema, los objetivos de la investigación, las hipótesis de la investigación, la variable de estudio y la metodología a seguir en el proceso de la investigación, ver cuadro adjunto.

En relación a la matriz de consistencia (Unknown, 2016) afirma: “permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de recolección de datos”

### Matriz de Consistencia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
La Administración de Justicia en el Perú	Calidad de sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP – FC- 01, del Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019	¿Cuál es la calidad de las sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del distrito judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019?	Establecer la calidad de las sentencias del proceso concluido, sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del Distrito Judicial de Puno – Ayaviri; Juliaca. 2019.	La calidad de las sentencias del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 - JP-FC-01, del Distrito Judicial de Puno – Ayaviri; Juliaca. 2019, fueron de rango Muy alta y Muy alta, respectivamente.	Calidad de las sentencias	<b>Tipo de la investigación:</b> a. Cuantitativo b. Cualitativo  <b>Nivel de la investigación:</b> a. Exploratorio b. Descriptivo  <b>Diseño de la investigación:</b> a. No experimental b. Retrospectivo c. transversal
		<b>Enunciados específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>		
		<b>En relación a la sentencia de primera instancia</b>	<b>En relación a la sentencia de primera instancia</b>	<b>Referente a la sentencia de primera instancia</b>	Calidad de la parte expositiva de primera instancia	
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de primera instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de primera instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de primera instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de la partes, fue de rango: alta		
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de primera instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de primera instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de primera instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho, fue de rango: alta.		
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de primera instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de primera instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimento, de la parte resolutive de primera instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, fue de rango: muy alta.	Calidad de la parte resolutive de primera instancia	

		<b>En relación a la sentencia de segunda instancia</b>	<b>En relación a la sentencia de segunda instancia</b>	<b>Referente a la sentencia de segunda instancia</b>		
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de segunda instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de segunda instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de la partes.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte expositiva de segunda instancia; en las sub dimensiones: introducción y postura de la partes, fue de rango: alta.	Calidad de la parte expositiva de segunda instancia	
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de segunda instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de segunda instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte considerativa de segunda instancia; en las sub dimensiones: motivación de los hechos y del derecho, fue de rango: alta	Calidad de la parte considerativa de segunda instancia	
		¿Cuál es la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión?	Indicar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.	La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, es de rango: muy alta	Calidad de la parte resolutive de segunda instancia	

#### **4.9. Principios éticos**

La realización de presente trabajo de investigación, está sujeta a los principios éticos planteados en el documento normativo de Código de Ético de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH). Se asumió, compromisos éticos durante todo el proceso de la investigación, a efectos de respetar los principios y valores éticos que guía la investigación según (ULADECH, 2016), la protección a la persona respetando la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confiabilidad y la privacidad; así mismo buscar siempre la beneficencia; ejercer la investigación con juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos y limitaciones no den lugar o toleren prácticas injustas; la integridad científica y consentimiento informado y expreso.



	PAZ LETRADO – Sede Ayaviri EXP. N° : 00074-2014-0-2108-JP-FC-01 MATERIA : Exoneración de Alimentos ESPECIALISTA : O. B. A. DEMANDANTE : A.A.A.A DEMANDADO : B.B.B.B.	<i>llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i> <b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>											
<b>Postura de las partes</b>	<p><b>Resolución N° 14 SENTENCIA ( -2014-FC)</b></p> <p>Ayaviri, dieciocho de Diciembre del dos mil catorce”.</p> <p>Por consiguiente este parámetro <b>No cumple</b></p> <p>Mientras los parámetros; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad en el contenido del lenguaje; de la sentencia de primera instancia <b>Si cumplen</b>, porque se evidencia con bastante claridad cada uno de los parámetros previsto.</p> <p>En cuanto a la sub dimensión de postura de las partes se encontraron los 4 de los 5 parámetros previstos: <b>explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante</b> ,“DE LA DEMANDA (Fojas 35-38)” ; <b>explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</b>, “CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Folios 68-72)” ; <b>determina los puntos controvertidos respecto de los cuales se va resolver</b>, “1) La existencia del mandato en el que se dispuso que el demandante acuda con una pensión alimenticia a favor del demandado. 2) Determinar si ha</p>	<p><b>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</b></p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</b></p> <p><b>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. No cumple</b></p> <p><b>4. Explicita los puntos controvertidos</b> o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<b>X</b>							

<p>desaparecido el estado de necesidad del demandado B.B.B.B. y si este no se encuentra cursando estudios superiores en forma satisfactoria. 3) Determinar si las posibilidades económicas del obligado han disminuido, de modo que ponga en peligro su propia subsistencia.”; y <b>evidencia claridad en el contenido del lenguaje</b>, no se hacen uso de tecnicismo jurídicos entendiéndose con claridad. Como se muestra en la sentencia en primera instancia (Anexo 2). Mientras tanto el parámetro <b>explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes</b> no cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**FUENTE:** Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019.

### **Interpretación del Cuadro N° 1**

La identificación de los parámetros en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes; revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta; el cual resultó de la calidad de la sub dimensión introducción y postura de las partes ambas fueron de rango alta

En la introducción se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos; sin embargo el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad en el contenido del lenguaje; se evidencia con claridad en la sentencia al momento de aplicar los parámetros.

Mientras tanto en la postura de las partes se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: evidencia congruencia con la pretensión del demandante; evidencia congruencia con la pretensión del demandado; fija los puntos controvertidos de los cuales se va resolver; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje, como se muestra en la sentencia; mientras tanto no se evidencia los fundamentos fácticos.





	razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad en el contenido del lenguaje; se encuentra en la sentencia en estudio, con claridad.	<i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i>										
<b>Motivación del derecho</b>	<p>En la sub dimensión de motivación del derecho, al aplicar los parámetros de evaluación se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: No se evidencia el parámetro las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, podemos indicar en el tercer punto de la sentencia de la parte considerativa corresponde al <b>“Análisis del Expediente 0028-2011</b>. Previamente se aclara que como acompañado se tiene el expediente número <b>00218-2011-0-2108-JM-FC-01</b>, es el número que correspondería al Juzgado Mixto pero que corresponde al expediente ofrecido por el demandante”, para analizar el expediente 0028-11, el juez registra un número que no corresponde al expediente de análisis.</p> <p>Sin embargo los parámetros: las razones a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; la razones a respetar los derechos fundamentales; y claridad en el contenido del lenguaje; se evidencian con claridad en la sentencia de primera instancia.</p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad.</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></p>				<b>X</b>						

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

FUENTE: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

## **Interpretación del Cuadro N° 2**

Para la ponderación de los parámetros de la parte expositiva, los resultados fueron duplicados por sugerencia del autor del cuadro de la operacionalización de las variables, esta por ser compleja su elaboración, como se muestra en el cuadro 2 de resultados.

La identificación de los parámetros en las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho; revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, fue de rango: alta; el cual resultó de la evaluación de calidad de motivación de los hechos y motivación del derecho, ambas fueron de rango: alta.

En la sub dimensión de motivación de los hechos se encontraron solo 4 de los 5 parámetros previstos; por consiguiente su calificación de calidad, fue de rango: alta.

Asimismo en la sub dimensión de motivación del derecho se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos; del mismo modo su calificación de calidad, fue de rango: alta.



<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p>introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; y evidencia claridad el contenido del lenguaje. Como se aprecia en la sentencia “<b>Sexto:</b> En consecuencia de lo señalado se llega a la conclusión que la presente demanda debe de ser declarada infundada, pues este Juzgador llega a la conclusión de que debe el demandado seguir pasando los alimentos a su hijo toda vez que este está siguiendo la carrera de ingeniería civil y lo está haciendo de manera satisfactoria dado el grado de dificultad que se tiene en las carreras universitarias y más aun las que se refieren a la rama de ingeniería tomando en consideración que la educación que se obtiene en las instituciones estatales no siempre es buena y que en muchos casos los alumnos no tienen una buena base para llevar de mejor manera los cursos de números.</p> <p><b>SEPTIMO: DE LAS COSTOS Y COSTOS DEL PROCESO.</b></p> <p>Que, en cuanto al pago de costas y costos del proceso, las mismas son de cargo de la parte vencida, ello a tenor de lo que dispone el artículo 412 del Código Procesal Civil, sin embargo estando a que la parte demandante ha hecho ejercicio de un derecho regular el pago de la misma debe exonerarse.</p> <p>Por tales fundamentos, apreciando los hechos y pruebas en forma conjunta y razonada; estando a las normas acotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE del PUEBLO, de quien emana esa potestad, de conformación con el artículo 138 de la Constitución Política del Perú y de la jurisdicción que ejerzo, el</p>	<p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

<p>Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar – Distrito Judicial de Puno”. Resultando su calidad de rango Muy alta</p> <p>Asimismo, en la sub dimensión de descripción de la decisión también se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas el proceso, o la exoneración si fuera el caso; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje, como se apreciar en la sentencia, “<b>FALLA:</b></p> <p><b>1.- Declarar INFUNDADA</b> la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, interpuesta por J. P. R. C., en contra de J. C. R. Ch. Consentida y Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone del mismo en el área correspondiente.</p> <p><b>2.- SIN COSTAS NI COSTOS.</b></p> <p>Por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo en la Sala de Despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri. <b>TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER”.</b> Resultando calidad de rango muy alta, en la primer sentencia.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

FUENTE: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

### **Interpretación del Cuadro N° 3**

La identificación de los parámetros evaluados en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión; revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, fue de rango: muy alta; el cual resultó de la evaluación de calidad de aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, ambas fueron de rango: muy alta.

En la sub dimensión de aplicación del principio de congruencia se encontraron los 5 parámetros previstos, al momento de la calificación de calidad, resultó con rango: muy alta.

Así mismo, en la sub dimensión de descripción de la decisión también se encontraron los 5 parámetros previstos, al momento de la calificación de la calidad, resultando con rango: muy alta.





	EXP. N° : 00074-2014-0-2108-JP-FC-01 MATERIA : Exoneración de Alimentos JUEZ : R. N. S.	<i>extranjerías, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>										
<b>Postura de las partes</b>	ESPECIALISTA : O. B. A. DEMANDANTE : A.A.A.A DEMANDADO : B.B.B.B. <p style="text-align: center;"><b><u>SENTENCIA DE VISTA N° ( ) - 2015</u></b></p> <b>RESOLUCIÓN NUMERO: VEINTE</b> Ayaviri, catorce de agosto Del dos mil quince.-". Por consiguiente. <b>No cumple</b> Mientras tanto a los parámetros: el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad en el contenido del lenguaje son de bastante claros en la sentencia. En cuanto tanto a la postura de las partes también se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: <b>no se evidencia la(s) pretensiones de la parte contraria al impugnante</b> , solo considera las pretensiones del impugnante. Sin embargo se evidencia el objeto de la impugnación; explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje.	1. <b>Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta</b> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b> 2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.</b> <b>Si cumple.</b> 3. <b>Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta.</b> <b>Si cumple.</b> 4. <b>Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</b> <b>No cumple.</b> 5. <b>Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>			<b>X</b>							

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

FUENTE: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

#### **Interpretación del Cuadro N° 4**

La identificación de los parámetros en las sub dimensiones: introducción y postura de las partes; revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, fue de rango: alta; el cual resultó de la evaluación de calidad de introducción y postura de las partes, ambas fueron de rango: alta.

En la sub dimensión de introducción se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos, resultando su calidad de rango: alta.

Mientras tanto en la sub dimensión postura de las partes también se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos, y su calidad fue de rango alta.



	<p>experiencia; y evidencia la claridad en el contenido del lenguaje de la sentencia; las que se aprecian con claridad en la sentencia.</p>	<p><i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>Así mismo, en la sub dimensión de motivación del derecho se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: No se encuentra el parámetro las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas al caso, que debieron ser explicadas con relación a las normativas de apelación. Mientras tanto los parámetros: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje; encontrándose cada uno de estos parámetros con bastante claridad en la sentencia.</p>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones:</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas:</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales:</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión:</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>				X						

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

FUENTE: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

### **Interpretación del Cuadro N° 5**

Para la ponderación de los parámetros de la parte expositiva, los resultados fueron duplicados por sugerencia del autor del cuadro de la operacionalización de la variable, esta por ser compleja su elaboración como se muestra en el cuadro.

La identificación de los parámetros en las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho; revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta; el cual resultó de la evaluación y aplicación de parámetros de calidad, en las sub dimensiones de motivación de los hechos y motivación del derecho donde ambas, fueron de rango: alta.

En la sub dimensión de motivación de los hechos se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos al momento de la calificación de los parámetros de calidad, resultando de rango: alta.

Así mismo, en la sub dimensión de motivación del derecho se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos al momento de la calificación, resultando también de rango: alta.

**Cuadro 6: Calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, de la parte resolutive de segunda instancia; según la calidad de las sub dimensiones: principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	(Evidencia empírica Anexo 2)  Fundamentación	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Aplicación del Principio de Congruencia	En cuanto a la calidad de la parte resolutive de la sentencia en segunda instancia, del proceso concluido sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri-Juliaca.2019, resulta de la calidad de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión; a las cuales se han aplicado la identificación de los parámetros para determinar su calidad.	<b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</b> <b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</b> <b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</b> <b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</b> <b>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</b>												
	A la evaluación de la sub dimensión; aplicación del principio de congruencia se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el						X							
		<b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b> <b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b> <b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/</b>												

<b>Descripción de la decisión</b>	<p>pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y evidencia claridad el contenido del lenguaje, se evidencian con claridad cada una de los parámetros en la sentencia “<b>CUARTO</b>.- Que, por último se debe tener presente lo Establecido por el artículo 483° del Código Civil, que señala: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuye sus ingresos, de modo que no puedan atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad (...)”, teniendo en cuenta este artículo se observa que durante el trámite del presente proceso, no se ha acreditado que los ingresos del demandante hayan disminuido, de modo que pueda poner en peligro su propia subsistencia; puesto continua con su puesto en la Policía Nacional del Perú y sus ingresos no se ven disminuidos. Por todo lo señalado debe procederse a la confirmatoria de la sentencia”.</p> <p>Así mismo, en la sub dimensión de descripción de la decisión se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el</p>	<p>el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/</b> o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si c</b></p>				<b>X</b>						
-----------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

<p>derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; evidencia claridad en el contenido del lenguaje; y juez no precisa en el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas el proceso, podemos en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia “ <b>RESUELVO</b> <b>CONFIRMAR</b> la sentencia sin número, contenida en la resolución número catorce, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que corre de fojas ciento quince a ciento veintiuno, que declara infundada la demanda de exoneración de alimentos, presentada por A. A. A. A., en contra de B.B.B.B.; con los demás que contiene; y <b>SE DEVUELVA</b> al Juzgado de origen, con sus acompañados. <b>TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.</b> Interviene el Secretario Judicial que autoriza, por disposición superior.”</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**FUENTE:** sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

### **Interpretación del Cuadro N° 6**

La identificación de los parámetros en las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión; revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, fue de rango: muy alta; el cual resultó de la calidad de aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión; fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.



En la sub dimensión de aplicación del principio de congruencia, al momento de la evaluación de los parámetros de calidad de la sentencia, se encontraron los 5 parámetros previstos, las que mostraron con bastante caridad en la sentencia, resultando de rango: muy alta.

Así mismo, en la sub dimensión de descripción de la decisión se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos, resultando su calidad de rango: alta.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos de primera instancia; según los parámetros evaluados en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
			1	2	3	4	5									
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	16	[17 - 20]						Muy alta
							X			[13 - 16]						Alta
		Motivación del derecho					X			[9- 12]						Mediana
							X			[5 -8]						Baja
										[1 - 4]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10		[9 - 10]						Muy alta
							X			[7 - 8]						Alta
		Descripción de la decisión					X			[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
									[1 - 2]	Muy baja						

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**FUENTE:** Sentencia en primera instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

### **Interpretación del Cuadro N° 7**

El cuadro establece que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros aplicados en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, fue de rango: muy alta; el cual fue derivado de la calidad de las dimensiones: parte expositiva; considerativa; y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Podemos apreciar la calidad de las sub dimensiones; introducción y postura de las partes, fueron de rango: alta y alta; del mismo modo las sub dimensiones; motivación de los hechos y motivación del derecho, fueron de rango: alta y alta; y finalmente las sub dimensiones; aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia del proceso concluido sobre exoneración de alimentos en segunda instancia; según los parámetros evaluados en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
									[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
			1	2	3	4	5										
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta						33	
		Postura de las partes								[7 - 8]							Alta
										[5 - 6]							Mediana
							X			[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	16		[17 - 20]							Muy alta
						X				[13 - 16]							Alta
		Motivación del derecho								[9- 12]							Mediana
						X				[5 -8]							Baja
										[1 - 4]							Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9		[9 - 10]							Muy alta
							X			[7 - 8]							Alta
		Descripción de la decisión				X				[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
							[1 - 2]	Muy baja									

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

**FUENTE:** Sentencia en segunda instancia en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019

### **Interpretación del Cuadro N° 8.**

El cuadro establece la calidad de la sentencia en segunda instancia sobre exoneración de alimentos; según los parámetros aplicados en la evaluación de la sentencia; del expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, fue de rango muy alta; el cual fue derivado de la calidad de las dimensiones: parte expositiva; considerativa; y resolutive, que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Podemos apreciar la calidad de las sub dimensiones: introducción y postura de las partes, fueron de rango alta y alta; del mismo modo las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho, fueron de rango: alta y alta; y finalmente las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.

## 5.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación mostraron que la calidad de las sentencias del proceso concluido de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, ambas instancias revelaron de rango: muy alta; según los parámetros aplicados para su evaluación de calidad, según (Cuadros 7 y 8).

### **En relación a la sentencia de primera instancia:**

La sentencia emitida por el órgano jurisdiccional en primera instancia, fue el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno, su calidad fue de rango: muy alta; de acuerdo a los parámetros aplicados en su evaluación de calidad en el presente trabajo de investigación (cuadro 7).

Para ratificar la calidad de la sentencia de primera instancia, se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente, como se muestra (Cuadros 1, 2 y 3).

**1. La calidad de su parte expositiva;** en primera instancia, fue de rango alta; esta se determinó de la evaluación de calidad de las sub dimensiones: introducción y postura de las partes, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente (Cuadro 1).

La calidad de la sub dimensión introducción; fue de rango Alta; es porque se encontraron 4 de 5 parámetros previstos: no se evidencia con claridad en el encabezamiento el número

de resolución que corresponde a la sentencia con el número del expediente del caso. Sin embargo: el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad en el contenido del lenguaje; de la sentencia de primera instancia se evidencia con bastante claridad cada uno de los parámetros previsto.

Asimismo, la calidad de la sub dimensión postura de las partes; que fue de rango: alta; es porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos, se evidencia con claridad: la congruencia con la pretensión del demandante; congruencia con la pretensión del demandado; fijación de los puntos controvertidos a resolver; y evidencia bastante claridad en el contenido del lenguaje, y no se evidencia la congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

**2. La calidad de su parte considerativa;** en primera instancia, fue de rango: alta; esta se determinó de la calidad de las sub dimensiones: motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango: alta (Cuadro 2).

La calidad de la sub dimensión motivación de los hechos; que fue de rango: alta; es porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: no se encontró claridad en la selección de los hechos probados o improbadas, que son elementos imprescindibles que deben ser expuestas por el juez, solo se indica un artículo 169° del CPC.

En cuanto a la calidad de la sub dimensión motivación del derecho, que fue de rango: alta; también se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: en el que no evidencia a establecer conexión entre los hechos y las normas que le dan correspondiente respaldo normativo, confundiendo el número de la resolución de una sentencia anterior con otro número de resolución que no corresponde.

Es necesario indicar que en esta sub dimensión de la parte considerativa de la sentencia, constituye la esencia de una decisión correcta de los fallos judiciales; pues en ella se analiza y expone la valoración de las pruebas, los motivos que van a determinar a adoptar las soluciones y resolver el conflicto. Es aquí el juez efectúa la valoración de la fiabilidad de las pruebas, su aplicación y valoración conjunta de las reglas de las pruebas incorporadas al proceso, con la finalidad de determinar su decisión luego incluir la normatividad jurídica que considere aplicar en el caso.

**3. La calidad de su parte resolutive;** en primera instancia, fue de rango: muy alta; se determinó de acuerdo a los resultados de la calidad de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, donde ambas fueron de rango: muy alta, como se muestra (Cuadro 3).

La calidad de la sub dimensión aplicación del principio de congruencia; que fue de rango Muy alta; es por se encontraron los 5 parámetros previstos en su evaluación, se evidencian con bastante claridad: el pronunciamiento de la resolución evidencia todas las pretensiones oportunamente ejercidas, el contenido de la resolución se pronuncia nada más, que de las pretensiones ejercitadas; el contenido de la resolución evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; y finalmente evidencia claridad el contenido del lenguaje sin uso de tecnicismo jurídico.

En cuanto a la calidad de la sub dimensión descripción de la decisión, que también fue de



rango: muy alta; es porque se encontraron los 5 parámetros previstos, en que se evidencian con bastante claridad: el pronunciamiento hace mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento hace mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento hace mención a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; el pronunciamiento hace mención expresa y clara de la exoneración del pago de los costos y costas el proceso; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje sin usar tecnicismos jurídicos.

### **En relación a la sentencia en segunda instancia:**

La sentencia emitida por el órgano jurisdiccional en segunda instancia, fue el Primer Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Puno – sede Ayaviri, los resultados de su calidad fue de rango: muy alta; de acuerdo a los parámetros aplicados en el presente trabajo de investigación, como se muestra en (Cuadro 8)

Para validar la calidad de la sentencia de segunda instancia, se determinó en base a los resultados de la calidad de las dimensiones: parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango; alta, alta y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. En cuanto a la calidad de su parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, fue de rango: alta; se determinó en función a la calidad de las sub dimensiones: introducción y la postura de las partes, ambas fueron de rango: alta (Cuadro 4).

La calidad de la sub dimensión introducción, fue de rango: alta; es porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: no se evidencia con claridad en el encabezamiento, al

número de resolución que le corresponde a la sentencia se encuentra con manuscrito. Sin embargo se evidencia con claridad: el asunto de la impugnación; la individualización de las partes; los aspectos de del proceso; y claridad en el contenido del lenguaje sin usos de tecnicismos jurídicos.

Sobre la calidad de la sub dimensión postura de las partes, fue de rango: alta; es porque se encontró 4 de los 5 parámetros previsto, no se encontró con claridad la pretensión de la parte contraria al impugnante, solo considera las pretensiones del impugnante. Sin embargo se evidencia: el objeto de la impugnación; explícita congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; y claridad en el contenido del lenguaje sin uso de tecnicismo jurídico.

El Juez en esta instancia precisa las pretensiones del impugnante y la parte contraria al impugnante, todo esto constituye un preámbulo de la misma. De modo que la sentencia debe ser suficientemente comprensiva, clara y precisa; para que se pueda inferir que la voluntad del juzgador haya actuado de acuerdo al análisis de las pruebas y aplicación del derecho.

**5. La calidad de su parte considerativa;** la sentencia de segunda instancia, fue de rango: alta; se determinó en función a los resultados de la calidad de las sub dimensiones: motivación de los hechos y la motivación del derecho, que ambos fueron de rango Alta (Cuadro 5).

La calidad de la sub dimensión motivación de los hechos, fue de rango: alta; es porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: no se encontró el parámetro las razones

evidencian la fiabilidad de las pruebas, no se realizó el análisis de los medio probatorios. Sin embargo se evidencian los parámetros: la selección de los hechos probatorios o improbados; aplicación de la valoración conjunta; aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y evidencia la claridad en el contenido del lenguaje de la sentencia, sin usar tecnicismo jurídico, se encuentra con claridad en la sentencia.

La calidad en la sub dimensión motivación del derecho, también fue de rango: alta; es porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: no se encontró el parámetro razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, porque no se interpretan las normas aplicadas al caso. Sin embargo los parámetros: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y evidencia claridad en el contenido del lenguaje in uso de tecnicismo jurídico.

**6. En cuanto a la calidad de su parte resolutive;** la sentencia de segunda instancia, fue de rango: muy alta; se determinó en función a los resultados obtenidos de calidad de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 6).

La calidad de la sub dimensión aplicación del principio de congruencia, que fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos en la investigación con bastante claridad en la sentencia: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el

pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y evidencia claridad el contenido del lenguaje.

Finalmente, en la sub dimensión de descripción de la decisión, que fue de rango: alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; evidencia claridad en el contenido del lenguaje; y no precisa en el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas el proceso.

**7. La calidad de la sentencia de primera instancia;** según los parámetros aplicados en su evaluación de calidad del proceso concluido; sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, fue de rango: muy alta; que fue derivado de la calidad de las dimensiones: parte expositiva; considerativa; y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Como podemos apreciar la calidad de las sub dimensiones; introducción y postura de las partes, fueron de rango: alta y alta, respectivamente; asimismo los resultados de las sub dimensiones; motivación de los hechos y motivación del derecho, ambas fueron de rango: alta; y finalmente las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y

descripción de la decisión ambas sub dimensiones fueron de rango: muy alta (Cuadro 7)

**8. La calidad de la sentencia de segunda instancia;** según los parámetros aplicados en su evaluación de calidad del proceso concluido; sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, fue de rango: muy alta; se derivó de los resultados obtenidos de calidad de las dimensiones: parte expositiva; considerativa; y resolutive fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente; se puede apreciar la calidad de las sub dimensiones: introducción y postura de las partes ambas fueron de rango: alta; asimismo las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho, también ambas fueron de rango: alta; y finalmente la calidad de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 8).

## VI. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos de las dimensiones y sub dimensiones de las variables de estudio, del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri - Juliaca. 2019, se llegaron a las siguientes conclusiones:

**La calidad de las sentencia de primera y segunda instancia;** del proceso concluido sobre Exoneración de alimentos, en el expediente N° 00074-2014-0-2108-JP-FC-01, Distrito Judicial de Puno; Ayaviri – Juliaca. 2019, fue de rango: muy alta; por cuanto ambas sentencias fueron de rango: muy alta. Las sentencias fueron emitidas por el 1° Juzgado de Paz Letrado y el 1° Juzgado Mixto del distrito judicial de Puno; Ayaviri; donde se resolvió: declarar INFUNDADA la demanda en primera instancia y RATIFICAR la sentencia anterior en segunda instancia, respectivamente; de la demanda de exoneración de alimentos, interpuesta por A. A. A. A., en contra de B. B. B. B., consentida y ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone del mismo en el área correspondiente, conforme a los resultados de los parámetros aplicados en la presente investigación.

**La calidad de la dimensión parte expositiva de la sentencia en primera instancia,** fue de rango: alta; se concluye de los resultados de calidad de las sub dimensiones: introducción y postura de las partes, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente. El magistrado en la emisión de la sentencia, expuso con claridad los parámetros evaluados: la individualización de las partes del proceso, la realización del saneamiento de los medios probatorios, las pretensiones del demandante y demandado, la fijación de los puntos controvertidos y la claridad del pronunciamiento sin uso de tecnicismos jurídicos; del objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento; no se evidencia claridad en el

encabezamiento y congruencia con los fundamentos facticos por las partes.

**La calidad de la dimensión parte considerativa de la sentencia en primera instancia,** fue de rango: alta; se concluye de los resultados de calidad de las sub dimensiones: motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango: alta. El magistrado consideró con claridad los parámetros de evaluación: los fundamentos o motivaciones que el juez adopta para sustenta su decisión; evalúa la fiabilidad de las pruebas, en forma conjunta de los medios probatorios durante el análisis de los puntos controvertidos fijados en el proceso; así mismo el juez orienta las normas aplicadas en el caso, para respetar los derechos fundamentales pertinentes y resolver las pretensiones expuestas, que utiliza como elemento de su decisión y es clara en el contenido de su lenguaje sin usar tecnicismos jurídicos; muy a pesar que no se aprecia en la sub dimensión motivación de los hechos el parámetro previsto; la selección de los hechos probados o improbadas, que son elementos imprescindibles que deben ser expuestas, solo se indica un artículo 169° del CPC; y en la sub dimensión motivación del derecho, no evidencia a establecer conexión entre los hechos y las normas que le dan correspondiente respaldo normativo, confundiendo el número de la resolución de una sentencia anterior con otro número de resolución que no corresponde.

**La calidad de la dimensión parte resolutive de la sentencia de primera instancia,** fue de rango: muy alta; se concluye de los resultados de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, ambas fueron de rango: muy alta. El magistrado en su sentencia expuso con claridad todos los parámetros previstos en la investigación: el pronunciamiento de la resolución evidencia todas las pretensiones oportunamente ejercidas, el contenido de la resolución se pronuncia nada más, que de las

pretensiones ejercitadas por las partes; el contenido de la resolución evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; el pronunciamiento hace mención expresa de lo que se decide u ordena; hace mención clara de lo que se decide u ordena; hace mención a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; hace mención expresa y clara de la exoneración del pago de los costos y costas el proceso; y finalmente evidencia claridad el contenido del lenguaje sin uso de tecnicismo jurídico.

**La calidad de la dimensión parte expositiva de la sentencia en segunda instancia,** fue de rango: alta; se concluye de los resultados de calidad de las sub dimensiones: introducción y postura de las partes que ambas fueron de rango alta. El magistrado que emitió la sentencia, expuso con claridad los parámetros previstos en las sub dimensiones; evidencia el asunto de la impugnación; la individualización de las partes; los aspectos de del proceso; el objeto de la impugnación; explícita congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; y claridad en el contenido del lenguaje sin usos de tecnicismos jurídicos.

**La calidad de la dimensión parte considerativa de la sentencia en segunda instancia,** fue de rango: alta; se concluye de acuerdo a los resultados obtenidos de calidad, de las sub dimensiones: motivación de los hechos y motivación del derecho que ambas fueron de rango: alta. El magistrado que emitió la sentencia en segunda instancia, consideró los parámetros evaluados; los hechos probatorios o improbados; aplicación de la valoración conjunta; aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; las



razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y evidencia la claridad en el contenido del lenguaje de la sentencia, sin usar tecnicismo jurídico.

**La calidad de la dimensión parte resolutive de la sentencia en segunda instancia**, fue de rango: muy alta; se concluye de acuerdo a los resultados obtenidos de calidad, de las sub dimensiones: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. El magistrado que emitió la sentencia consideró los parámetros previstos en la investigación con bastante claridad: el pronunciamiento evidencia todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; evidencia nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; hace mención expresa de lo que se decide u ordena; hace mención clara de lo que se decide u ordena; indica a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARIAS, F. G. (2012). *EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Introducción a la metodología científica* (Sexta edición ed.). Caracas, Venezuela: Episteme, C.A.
- ARRASCUE CÁRDENAS, V. (2014). *Código Civil*. Lima: Jurista Editores.
- ATIENZA, M. (2005). *LAS RAZONES DEL DERECHO Teorías de la argumentación Jurídica*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ATIENZA, M. (2008). *Diccionario de Términos Jurídicos* . España.
- Basabe, S. (2017). La calidad de las decisiones judiciales en Cortes Supremas: Definiciones conceptuales e índice aplicado a once países de América Latina. *Revista Boliviana de Ciencia y Política*, 109.
- BONET, J. (17 de 05 de 2017). <https://es.wikipedia.org>. Recuperado el 30 de Noviembre de 2019, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso\\_judicial](https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_judicial)
- BURGOS, J. (2010). La administración de la Justicia en la España del Siglo XXI. *Civil Procedure Review*, 1(2), 3.
- CABANELLAS, G. (2003). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- CCOPA BALCONA, H. (06 de Agosto de 2013). EL PRIVILEGIO DE SER JUEZ Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. *Diario los Andes - Puno*, pág. 8.
- COELHO, F. (28 de Septiembre de 2019). *significados.com*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2019, de <https://www.significados.com>:

<https://www.significados.com/metodologia-de-la-investigacion/>

DE FRANCIA, A. (2017). LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LOS ABOGADOS Y EL INFIERNO. *LA VOZ DEL DERECHO*, 6.

DeConceptos.com. (2019). <https://deconceptos.com>. Recuperado el 05 de Diciembre de 2019, de <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/sentencia>

Definición ABC. (08 de Abril de 2019). <https://conceptodefinicion.de>. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/exonerar/>

DICCIONARIO JURÍDICO. (Octubre de 2019). <https://historico.pj.gob.pe>. Recuperado el 08 de Octubre de 2019, de [https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=J](https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=J)

Do Prado, M. L., Souza, M., & Carraro, T. E. (2008). *INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EN ENFERMERÍA: contextos y bases conceptuales*. Washinton: Organización Panamericana de la Salud.

FERNANDEZ, F. M. (2017). <https://www.eljuridistaoposiciones.com>. Obtenido de <https://www.eljuridistaoposiciones.com/demanda-judicial-concepto-significado/>

FISFÁLEN, M. H. (2014). *TESIS "ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA CARGA PROCESAL DEL PODER JUDICIAL"*. Lima: PUCP.

GUTIERREZ CAMACHO, W. (19 de Diciembre de 2015). <https://laley.pe>. Recuperado el 07 de Noviembre de 2019, de <https://laley.pe/art/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru>

GUTIÉRREZ CAMACHO, W. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avnces*,

*dificultades y retos*. Lima: Defensoría del Pueblo.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. México: McGraw-Hill.

HERRERA ROMERO, L. E. (2014). La Calidad en el Sistema de Administración de Justicia. *TIEMPOS DE OPINIÓN*, 85-86.

HERRERA VELARDE, E. (22 de Agosto de 2019). <https://laley.pe>. Recuperado el 11 de Noviembre de 2019, de <https://laley.pe/art/8419/el-cerebro-corrupto-el-testimonio-de-eduardo-herrera-sobre-la-corrupcion-judicial>

ITO, J. (2015). *TESIS "ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN AL REGIÓN PUNO"*. Juliaca: UANCV.

JURISTA EDITORES. (2018). *Código CIVIL*. Lima: JURISTA EDITORES E.I.R.L.

LINDE, E. (17 de 09 de 2015). La Administración de Justicia: Las Claves de su Crisis. *Revista de Libros*, 5-6.

MASIAS, F. (2016). *El Proceso de Alimentos y sus Implicancias*.

NAMUCHE, C. I. (2017). *TESIS "La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Norte 2015"*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

NAVARRO, J. (Julio de 2015). <https://www.definicionabc.com>. Recuperado el 30 de Noviembre de 2019, de <https://www.definicionabc.com/derecho/exoneracion.php>

NEGRON, M. (2015). *Libro Glosario de Términos y de Conceptos Jurídicos Relativos al*

*Poder Judicial*. Puerto Rico: Academia Judicial.

OSSORIO, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.

Guatemala: Datascan S.A.

RAMOS FLORES, J. (15 de Julio de 2013).

<http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proces>. Recuperado el 08 de Octubre de 2019, de <http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html>

RAMOS FLORES, J. (03 de Marzo de 2013). <http://institutorambell2.blogspot.com>.

Recuperado el 30 de Noviembre de 2019, de

<http://institutorambell2.blogspot.com/2013/03/los-medios-impugnatorios.html>

RAMOS, K. (20 de Setiembre de 2016). El 30% de los Jueces de la Región de Puno estan siendo Investigados. *Diario CORREO - Puno*, pág. 12.

Real Academia Española. (19 de Febrero de 2015). <http://calidad.overblog.com>.

Recuperado el 18 de Noviembre de 2019, de

<http://calidad.overblog.com/2015/02/calidad-conceptos-y-definiciones.html>:

<http://calidad.overblog.com/2015/02/calidad-conceptos-y-definiciones.html>

Real Academia Española. (30 de Noviembre de 2019). <https://dej.rae.es>. Obtenido de

<https://dej.rae.es/lema/proceso>

RIOJA BERMÚDEZ, A. (28 de febrero de 2017). <https://legis.pe>. Obtenido de

<https://legis.pe/la-demanda-calificacion/>

RIOJA, A. (31 de Octubre de 2017). <https://legis.pe>. Recuperado el 27 de Noviembre de

2019, de <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>: <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>

SALABERRY, E., ETTLIN, E., & RODRIGUEZ, R. (2009). GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS TRIBUNALES. *Gestión Judicial*, 9-10.

SALAS, M. E. (2006). ¿Qué significa fundamentar una sentencia? O el arte de redactar fallos judiciales sin engañarse a sí mismo y a la comunidad jurídica. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 11.

SALKIND, N. (1998). *Métodos de Investigación*. Mexico: Prentice Hall.

SANCHEZ, R. (13 de marzo de 2012). <https://www.pj.gob.pe>. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50b68e00418d853ca22daeed8eb732cb/C\\_SJAP\\_D\\_ARTICULO\\_ESPECIALIDAD\\_FAMILIA\\_CIVIL\\_13032012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50b68e00418d853ca22daeed8eb732cb](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50b68e00418d853ca22daeed8eb732cb/C_SJAP_D_ARTICULO_ESPECIALIDAD_FAMILIA_CIVIL_13032012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50b68e00418d853ca22daeed8eb732cb)

Significados.com. (21 de Febrero de 2017). <https://www.significados.com>. Recuperado el 01 de Octubre de 2019, de <https://www.significados.com/calidad>

SOLIS, G. S. (2015). *TESIS "La adecuada motivación como garantía en el Debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias"*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

TICONA POSTIGO, V. (2011). LA MOTIVACIÓN COMO SUSTENTO DE LA SENTENCIA OBJETIVA Y MATERIALMENTE JUSTA. *Cuadernos de Investigación y Jurisprudencia*, 8-12.

ULADECH. (16 de Agosto de 2019). REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN. *Resolución N° 0971-2019-CU-ULADECH CATÓLICA*. Chimbote, Trujillo, Per'u:

Rectorado.

ULADECH, C. É. (25 de Enero de 2016). CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN. Chimbote, La Libertad, Perú: ULADECH.

Unknown. (31 de Octubre de 2016). *tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com*. Obtenido de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

VALDERRAMA, S. (2006). *Pasos para Elaborar Proyecto y Tesis de Investigación Científica*. Lima - Perú: San Marcos.

VILLARÁN, L. F. (2016). *CONSTITUCIÓN PERUANA COMENTADA*. Lima: Servicios Gráficos JMD S.R.L.

ZEBALLOS, V. A., CASTAÑEDA, F. R., SÁNCHEZ, D., & PEÑA, I. M. (2019).

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO* (XIII ed.). Lima, Perú: Litho G Arte S.A.C.

**A  
N  
E  
X  
O  
S**



ANEXO 1

Instrumentos de recolección de datos

Cuadro N° 1

Operacionalización de la Variable – Lista de Parámetros de calificación Civil (sentencia del proceso concluido - primera instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARÁMETROS
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia la <b>individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la <b>selección de los hechos probados o improbados</b>. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la <b>fiabilidad de las pruebas</b>. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian <b>aplicación de la valoración conjunta</b>. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los</i></p>	

	PARTE CONSIDERATIVA		<p>posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		Motivación del derecho	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		Descripción de la decisión	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</i></p>

*lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

Versión N° 1 – Cuadro diseñado por la docente en investigación Abog. Dionea Loayza Muñoz Rosas – Chimbote – Perú - Agosto 2013

Cuadro N° 2

## Operacionalización de la Variable – Lista de Parámetros de calificación Civil (sentencia del proceso concluido - segunda instancia)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARÁMETROS O INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</i></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/No cumple</i></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</i></p> <p>3. <b>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</i></p> <p>4. <b>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</i></p>

			<p>hecho concreto). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</p>

*que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

**Versión N° 1 – Cuadro diseñado por la docente en investigación Abog. Dionea Loayza Muñoz Rosas – Chimbote – Perú - Agosto 2013**

### Cuadro N° 3

#### Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

#### Descripción:

1. El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
2. La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

### Cuadro N° 4

#### Calificación de los parámetros aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si solo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### Descripción:

1. Luego de haber analizado y fundamentado la evidencia empírica (Cuadro 1 y 2)
2. Se agrupan los parámetros cumplidos.
3. La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

## Cuadro N° 5

### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión			X		8	[ 9 - 10 ]	Muy Alta	
							[ 7 - 8 ]	Alta	
	Nombre de la sub dimensión						X	[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo:** El valor 8, indica que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la sumatoria de calidad de las dos sub dimensiones, que viene a ser mediana y muy alta, respectivamente.

#### Descripción:

1. Resulta de acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Cuadro N° 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
2. El valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 5 (Cuadro 4).
3. El valor máximo de las dimensiones indicadas es 10, por sumas de sus 2 sub dimensiones.
4. Para efectos de establecer la calidad de las dimensiones indicadas, se los valores de las sub dimensiones, para luego ubicar en los rangos establecidos, del presente cuadro.



## Cuadro N° 6

### Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2 x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2 x 1	2	Muy baja

#### Descripción:

1. Se aplica según el hallazgo de los parámetros previsto (Cuadro N° 4).
2. A diferencia de la calidad de las dimensiones parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, la calidad la dimensión parte CONSIDERATIVA, se determina multiplicando por 2 los parámetros hallados en las sub dimensiones, dando un valor máximo de 10, cada uno de las sub dimensiones.
5. El valor máximo de calidad de la parte considerativa es 20; que resulta de la suma del valor de calidad de las sub dimensiones (Cuadro N° 07).

**Cuadro N° 7**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa de sentencia de primera y segunda instancia**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones								
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
		2 x 1=	2 x 2=	2 x 3=	2 x 4=	2 x 5=				
		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>				
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			<b>X</b>			<b>16</b>	[17 - 20]	Muy alta	
	Nombre de la sub dimensión					<b>X</b>		[13 - 16]	Alta	
									[9 - 12]	Mediana
									[5 - 8]	Baja
									[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo:** el valor **16**, indica la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de la sumatoria del valor de los resultados de calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y muy alta, respectivamente.

**Cuadro N° 8**

**Calificación sumatoria final - aplicable a las SENTENCIAS del proceso concluido**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			8	[9 - 10]	Muy alta	33				
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	16	[17 -20]	Muy alta					
					X				[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo:** El valor **33**, indica la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de la sumatoria de los resultados de calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

## ANEXO 2

### SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1º JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Ayaviri  
EXP. N° : 00074-2014-0-2108-JP-FC-01  
MATERIA : Exoneración de Alimentos  
ESPECIALISTA : A. B. C.  
DEMANDANTE : A.A.A.A.  
DEMANDADO : B. B. B. B.

#### **Resolución N° 14 SENTENCIA ( -2014-FC)**

Ayaviri, dieciocho de Diciembre del dos mil catorce

**VISTOS**: Los actuados del presente proceso, seguido por A. A. A. A., contra B. B. B. B., sobre Exoneración de alimentos.

**PRIMERO.- DE LA DEMANDA (Fojas 35-38).**- El petitorio de la demanda es: (...), recorro a su despacho con la finalidad de interponer demanda de Exoneración de alimentos, a efecto de que se exonere del pago de las pensiones alimenticias con la que vengo acudiendo mensualmente a mi hijo B. B. B. B; señalando como fundamentos de hecho: **1)** Que la madre del demandado C. C. C. C. en el año dos mil once me ha seguido proceso de alimentos por ante el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Santa Rosa, Melgar expediente número 0028-2011, habiéndose fijado en dicho proceso como pensión alimenticia a favor del demandado el 20% de un haber mensual, pensión alimenticia que he venido pagando en forma puntual hasta la fecha. **2)** Que el demandado hace más de dos años es decir el doce de noviembre del dos mil once ha cumplido la mayoría de edad a la fecha tiene la edad de veinte años de edad, es mas en el mes de noviembre cumple veintiuno años de edad, que el demandado ha dejado de estudiar una vez que concluyo sus estudios de secundaria, no sigue estudios superiores conforme consta de la constancia expedida por el director de la IES agropecuario número 108 del distrito de Santa Rosa, este ha concluido sus estudios secundarios en el año dos mil once, además debe tenerse en cuenta que este no se encuentra incapacitado física o mentalmente para poder trabajar por

tanto es plenamente hábil para proveer de sus necesidades para su subsistencia, por consiguiente debe declararse fundada la presente demanda. **3)** Si bien nuestro ordenamiento jurídico reconoce el derecho alimentario para los hijos mayores de edad, en el artículo 483 del Código Civil, se contempla la exoneración de la obligación alimentaria dispositivo legal que establece (...), por lo que de no darse los supuestos previstos por Ley se exoneraría al obligado a cumplir con la pensión alimenticia. En el segundo supuesto, el de seguir una profesión u oficio en forma exitosa el artículo 424 del Código Civil prevé (...), es decir para que el alimentista mayor de edad sea beneficiario de este derecho debe concurrir los requisitos de que estén solteros y cursen estudios en forma exitosa y continua con notas aprobatorias. Por lo que en el extremo debe considerarse como estudios exitosos aquellos en los cuales el alimentista ha alcanzado notas superiores al promedio requisito que no cumple el demandado toda vez que habiendo culminado sus estudios secundarios en el dos mil once este ha dejado de realizar estudios superiores para su formación profesional. **4)** En virtud a lo expuesto precedentemente es que el recurrente pretende la exoneración de la obligación alimentaria fijada en la sentencia recaída en el proceso de alimentos expediente número 028-2011 y una vez valoradas las pruebas aportadas solicito que su judicatura declare fundada mi pretensión en todos sus extremos. **5)** Conforme lo dispone la Ley cumpro con acreditar que el recurrente no adeudo pensiones alimenticias al demandado anexando al presente copias de mis boletas electrónicas. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** los señalados en su demanda.

### **SEGUNDO; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Folios 68-72)**

El demandado absuelve la demanda señalado como petitorio: Que, estando dentro del término de legal concedido en autos, absuelvo el traslado corrido de la demanda, sobre exoneración de alimentos, instado por el obligado A. A. A. A.; Señalando como fundamentos de hecho: **1)** La presente demanda lo considero como un absurdo legal ejercido por el demandante en calidad de ser mi padre biológico, ya que en forma intencional premeditada y abusiva pretende perjudicarme en exonerarme del monto ínfimo que me presta en calidad de alimentos previo proceso de alimentos cuando en realidad mis necesidades son mayores a los argumentos que ha generado el expediente numero 028-2011. En vista que vengo cursando estudios superiores en forma satisfactoria, como se podrá advertir de los instrumentos que aparejo en el presente. **2)** Debo indicar también que el demandante según se puede advertir de la demanda de exoneración, no sabe o desconoce por completo que el absolvente está cursando estudios superiores y como padre

responsable debería efectuar el seguimiento académico de su hijo, sin embargo el obligado aparentemente mas se encuentra buscando nuevos compromisos familiares, sin tener en consideración que el hijo haciendo sacrificio inhumanos con el ínfimo monto o porcentaje, vengo cursando mis estudios superiores. 3) Es cierto que el alimentista he cumplido mayoría de edad, sin embargo a la fecha vengo cursando estudios superiores en forma satisfactoria en la Universidad Alas Peruanas, tercer semestre académico en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, así mismo fuera de las pensiones de enseñanza que pago un promedio de cuatrocientos nuevos soles mensuales, en tal sentido mis gastos corrientes sin considerar salud, vestido, recreación y otros es alrededor de un mil nuevos soles que a decir del monto del 20% de los haberes del obligado son ínfimas a mis necesidades. 4) por las consideraciones expuestas las necesidades del alimentista no han desaparecido por el contrario necesito que mi padre biológico en su condición de obligado que me ha abandonado moral y familiarmente continúe en prestarme lo señalado mediante resolución judicial, a efectos de uno truncar mis estudios superiores que vengo cursando satisfactoriamente.

### **TERCERO: ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.**

La demanda de los folios treinta y cinco al treinta y ocho, es admitida a trámite con resolución numero uno de fecha seis de junio del dos mil catorce, corrida traslado al demandado este ha absuelto el traslado de la demanda con escrito de folios sesenta y ocho al setenta y dos, admitida a trámite con resolución numero cuatro de fecha siete de julio del dos mil catorce de folios setenta y tres. En fecha nueve de setiembre del año dos mil catorce se ha llevado acabo la audiencia única (saneamiento procesal, conciliación, pruebas y sentencia), y cuya acta obra a folios noventa y seis al cien, en la mismo con resolución cinco se saneo el proceso, las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, y fijaron como puntos controvertidos: 1) La existencia del mandato en el que se dispuso que el demandante acuda con una pensión alimenticia a favor del demandado. 2) Determinar si ha desaparecido el estado de necesidad del demandado B. B. B. B. y si este no se encuentra cursando estudios superiores en forma satisfactoria. 3) Determinar si las posibilidades económicas del obligado han disminuido, de modo que ponga en peligro su propia subsistencia. Con resolución número diez se admite los medios probatorios ofrecidos por el demandante y el demandado, actuándose en dicha audiencia todos los medios probatorios. Se dispuso también de oficio que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Alas Peruanas

filial Juliaca emite un informe respecto al rendimiento académico del demandado hasta el tercer semestre. El informe solicitado a ingresado a despacho e fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce y obra a folios ciento once al ciento doce, disponiéndose con resolución número trece de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce, que el expediente ingrese a Despacho a fin de que se emita la sentencia de Ley Tramitada la causa conforme a su naturaleza, ha llegado el momento procesal de emitir la correspondiente sentencia. Y,

### **CONSIDERANDO:**

#### **Primero: VALORACIÓN DE LA PRUEBA.**

Que, la carga de prueba correspondiente a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, tal como lo establece el artículo 196° del Código Procesal Civil.

#### **Segundo: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:**

2.1.- Que, el artículo 424° del Código Civil establece que: “Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.”

2.2.- Así, también el artículo 473° del mismo ordenamiento legal precisa que “El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimento cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada.

Si la causa que lo redujo a este estado fue su propia inmoralidad, solo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir.

No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar alimentos.”.

2.3.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 483 del Código Civil que preceptúa: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuye sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuvieran pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquellos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste

el estado de necesidad por causal de incapacidad física o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente introducida por la ley número 27646 del 23-01-2002.

### **TERCERO: Análisis del Expediente 0028-2011**

Previamente se aclara que como acompañado se tiene el expediente número 00218-2011-0-2108-JM-FC-01, es el número que correspondería al Juzgado Mixto pero que corresponde al expediente ofrecido por el demandante.

El citado expediente ha sido presentado por C. C. C. C. en representación de su hijo B. B. B. B., demanda que ha sido interpuesta en fecha veintiséis de agosto del dos mil once de fecha uno de setiembre del dos mil once (folios 12-13), el demandado absolvió el traslado de la demanda con escrito que obra a folios veinticinco al veintinueve tramitada por el Juzgado conforme a ley se ha llevado a cabo la audiencia única en fecha veintiocho de agosto del dos mil once, que obra folios doscientos setenta y uno al doscientos ochenta y cinco, en dicha audiencia se ha emitido sentencia (017-2012.CFL), resolución numero treinta y siete la cual el Juez de Paz Letrado de Santa Rosa declaro fundada en parte la demanda y ordenó que el demandante A. A. A. A. acuda con una pensión alimenticia del 20% de sus haberes mensuales que percibe en condición de Policía Nacional de Perú incluido bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que pueda obtener el obligado con la sola deducción de los descuentos de ley, descuentos que debe realizarse mensualmente por planilla, sentencia que fue apelada con escrito de folios doscientos noventa y uno al doscientos noventa y cuatro la misma que ha sido declarada improcedente con resolución numero treinta y ocho guion dos mil doce de fecha cinco de setiembre de año dos mil doce.

**Cuarto: Del Segundo Punto controvertido.-** Determinar si ha desaparecido el estado de necesidad del demandado B. B. B. B. y si este no se encuentra cursando estudios superiores en forma satisfactoria:

4.1.- El Demandado B. B. B. B. ha nacido el doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres conforme se tiene de certificado de nacimiento que obra a folios cuatro, teniendo más de veinte años a la fecha de presentación de la demanda, y por tanto se concluye que no se encuentra en aquel estado de indefensión y necesidad que tiene un menor de edad, estado en el cual se encuentran éstos por el simple hecho de serlo.

4.2.- A folios ciento once se tiene el record académico de la Universidad Alas Peruanas en



la cual se puede apreciar que el demandado habría cursado ya cuatro semestres, sin embargo a efectos de emitir la presente sentencia y conforme ya se ha delimitado solo se toma en consideración los tres primeros semestres del cual hacemos el siguiente análisis:

4.2.1.- El demandado ha cursado tres semestres llevando en el primer semestre cinco cursos, en el segundo semestre cinco cursos, y en el tercer semestre igualmente ha llevado cinco cursos habiendo desaprobado en esos tres semestres el curso de Matemática Básica II con nota de cero ocho (08), y en el tercer semestre no se presentó al curso de Matemática Básica II.

4.2.2.- Haciendo la sumatoria correspondiente de los cursos que ha llevado y de los cuales ha obtenido una nota, este obtiene un puntaje de ciento cuarenta y nueve y dividido entre catorce que son el número de curso en los que ha obtenido nota nos da como resultado que el demandado ha obtenido un promedio ponderado de diez puntos sesenta y cuatro (10.64).

4.3.- El demandado ha acreditado que es estudiante de la Universidad Alas Peruanas conforme la constancia de estudios que obra a folios cincuenta y siete, también ha acreditado al momento de constatar la demanda que está matriculado en el semestres dos mil catorce 1B la misma que no se toma en cuenta las notas obtenidas en este, también acredita el demandado que vive en un cuarto alquilado conforme se tiene del contrato alquiler que obra a folios cincuenta y nueve, finalmente acredita los gatos que efectúa por alimentación y pago de pensiones educativas con los documentos que obran a folios sesenta y siete.

4.4.- De lo señalado se llega a establecer que el demandado es mayor de edad, que está cursando estudios universitarios en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Alas Peruanas y en la cual ha cursado tres semestres en los cuales ha llevado quince cursos desaprobando dos y no se presentó a un curso obteniendo un promedio ponderado de los cursos que ha llevado de nota diez puntos sesenta y cuatro (10.64), que sería un promedio aceptable dado la dificultad de las carreras de ingeniería por lo que se llega a establecer que estaría cursando estudios de forma satisfactoria.

**Cinco: Del Tercer Punto controvertido.-** Determinar si las posibilidades económicas del obligado han disminuido, de modo que ponga en peligro su propia subsistencia.

5.1.- En relación a este punto controvertido se llega a establecer que el demandante no acredita que hayan disminuido sus posibilidades económicas pues es miembro de la Policía Nacional del Perú teniendo el grado de Sub Oficial Técnico de Segunda y percibe una

remuneración en planillas del estado como conforme lo ha acreditado con los documentos que obran a folios siete al treinta y tres, además ha acreditado que el demandado ha concluido sus estudios de quinto grado de secundaria en el año dos mil once en la Institución Educativa Secundaria N° 108 de Santa Rosa – Melgar – Puno, conforme se tiene la constancia de estudios de folios seis.

5.2.- Tampoco ha acreditado que si seguiría prestando alimentos ponga en peligro su subsistencia.

**Sexto:** En consecuencia de lo señalado se llega a la conclusión que la presente demanda debe de ser declarada infundada, pues este Juzgador llega a la conclusión de que debe el demandado seguir pasando los alimentos a su hijo toda vez que este está siguiendo la carrera de ingeniería civil y lo está haciendo de manera satisfactoria dado el grado de dificultad que se tiene en las carreras universitarias y más aun las que se refieren a la rama de ingeniería tomando en consideración que la educación que se obtiene en las instituciones estatales no siempre es buena y que en muchos casos los alumnos no tienen una buena base para llevar de mejor manera los cursos de números.

#### **SEPTIMO: DE LAS COSTOS Y COSTOS DEL PROCESO.**

Que, en cuanto al pago de costas y costos del proceso, las mismas son de cargo de la parte vencida, ello a tenor de lo que dispone el artículo 412 del Código Procesal Civil, sin embargo estando a que la parte demandante ha hecho ejercicio de un derecho regular el pago de la misma debe exonerarse.

Por tales fundamentos, apreciando los hechos y pruebas en forma conjunta y razonada; estando a las normas acotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE del PUEBLO, de quien emana esa potestad, de conformación con el artículo 138 de la Constitución Política del Perú y de la jurisdicción que ejerzo, el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar – Distrito Judicial de Puno.

#### **FALLA:**

1.- Declarar **INFUNDADA** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, interpuesta por A. A. A. A., en contra de B. B. B. B. Consentida y Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone del mismo en el área correspondiente.

2.- SIN COSTAS NI COSTOS.

Por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo en la Sala de Despacho del Primer

Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri. **TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.-**

X1. X1. X1.

Juez

Y1. Y1. Y1. Y1.

Secretario.

## SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1º JUZGADO MIXTO – Sede Ayaviri

EXP. N° : 00074-2014-0-2108-JP-FC-01

MATERIA : Exoneración de Alimentos

JUEZ : X2. X2. X2.

ESPECIALISTA : Y2. Y2. Y2.

DEMANDANTE : A.A.A.A.

DEMANDADO : B.B.B.B.

### SENTENCIA DE VISTA N° 26 - 2015

#### RESOLUCIÓN NUMERO: VEINTE

Ayaviri, catorce de agosto

Del dos mil quince.-

#### VISTOS:

1. La apelación interpuesta por A. A. A. A. a fojas 125 a 129, en contra de la sentencia (resolución N° 14), de fecha 18 de diciembre del 2014, donde se declara infundada la demanda de exoneración de alimentos, interpuesta por A. A. A. A., en contra de B. B. B. B., emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado – Sede Ayaviri; con los acompañados, y habiéndose realizado la vista de la causa, sin la intervención de las partes.

#### **2. FUNDAMENTOS: La apelación de A.A.A.A**

a) Que, la sentencia materia de apelación, carece de motivación suficientes, pues sin mayor fundamento se limita a declarar infundada la demanda de exoneración de alimentos, tal es así y haciendo un esfuerzo para entender se encuentra como único fundamento lo que indica el demandado, que se encuentra cursando estudios universitarios en la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Alas Peruanas, en la cual ha cursado tres semestres, en los cuales ha llevado quince curso, desaprobando dos y se presentó a uno, obteniendo un promedio de 10.64, lo que a criterio del Aquo es un promedio aceptable; b) Es correcto indicar que la motivación tiene como función de las razones por las cuales se

ha llegado a ese fallo, al momento de emitir una resolución, teniéndose en cuenta que el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2008-0728-PCH/TC caso “G. Ll. H.”, ha establecido el contenido constitucionalmente protegido el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, sino también los supuestos que viola este derecho fundamental, al indicar el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporcione el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso; **c)** Que, en el presente caso se ha solicitado la exoneración de alimentos, dado que el alimentista ha cumplido la mayoría de edad, no cursa estudios de manera exitosa, además no se encuentra incapacitado física o mentalmente; **d)** Se debe tener en cuenta para que el alimentista mayor de edad sea beneficiado del derecho alimentario, deben concurrir los requisitos de que sea soltero y curse estudios en forma exitosa, de lo que se entiende que el alimentista debe alcanzar notas superiores al promedio requisito o nota mínima que es de once puntos; **e)** Se tiene que de las pruebas actuadas, se tiene que el alimentista ha cumplido la mayoría de edad, la misma que se ha acreditado con el certificado de la Partida de Nacimiento; así mismo de ha acreditado que el alimentista no viene cursando estudios en forma exitosa, dado que conforme se observa el record académico emitido por la Universidad Alas Peruanas – Filial Juliaca, sobre las notas del demandado donde tiene un promedio de 10.60, lo que implica que sus estudios no son en forma satisfactoria o en forma exitosa; **f)** En resumen, al emitir la sentencia que dispone declarar infundada la demanda, no se ha realizado una correcta evaluación del expediente; existe una indebida aplicación e interpretación errónea de una forma de derecho material, existe por parte del Juzgado un error de concepción los que constituye un agravio a los derechos del recurrente; y,

### **CONSIDERNADO:**

**PRIMERO.**- Se tiene como premisas que según Prescribe el artículo 364° el Código Procesal Civil, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente; es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme dispone el artículo 196° del Código Procesal Civil, que establece que la

carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quienes los contradice alegando hechos distintos. Es deber de éste órgano jurisdiccional en cumplimiento de su obligación revisora en segunda instancia e instancia plural, examinar si los actos procesales desarrollados durante la escuela del proceso atenta contra la seguridad jurídica, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, derecho de la defensa o contradicción, debido proceso y motivación de resoluciones judiciales, en virtud del artículo 139° incisos 3) y 5) de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.**- Sostiene el apelante que la sentencia Carece de motivación suficiente, que sin mayor fundamento se limita a declarar infundada la demanda de exoneración de alimentos. Tal afirmación debe ser desestimada por irrelevante, para efectos de la revocatoria. En efecto el Aquo al emitir la sentencia impugnada que corre de fojas ciento quince a ciento veintiuno, ha efectuado una operación intelectual o mental razonada, analizando los medios de prueba aportadas por las partes.

**TERCERO.**- Que, de otra parte también resulta Irrelevante el argumento de la apelación que señala que el demandado no cursa estudios en forma exitosa, de lo que se entiende de que el alimentista debe alcanzar notas superiores al promedio requerido o nota mínima que es de once; pues, del record académico del demandado B.B.B.B., emitido por la Universidad Alas Peruanas – Filial Juliaca, se acredita que viene cursando estudios superiores en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en dicha Casa Superior de Estudios; que si bien es cierto que tiene tres cursos desaprobados en algunos semestres, ello no le impide ser promovido al semestre o ciclo inmediato superior, de lo que se infiere que estos estudios conducen a la obtención de un título profesional resultan aceptables; más aún si se tiene en cuenta que el demandado apenas ha concluido sus estudios secundarios en el año dos mil once (fojas seis), al año siguiente dos mil doce inició sus estudios superiores.

**CUARTO.**- Que, por último se debe tener presente lo Establecido por el artículo 483° del Código Civil, que señala: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuye sus ingresos, de modo que no puedan atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad (...)”, teniendo en cuenta este artículo se observa que durante el trámite del presente proceso, no se ha acreditado que los ingresos del

demandante hayan disminuido, de modo que pueda poner en peligro su propia subsistencia; puesto continua con su puesto en la Policía Nacional del Perú y sus ingresos no se ven disminuidos. Por todo lo señalado debe procederse a la confirmatoria de la sentencia.

### **RESUELVO**

**CONFIRMAR** la sentencia sin número, contenida en la resolución número catorce, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, que corre de fojas ciento quince a ciento veintiuno, que declara infundada la demanda de exoneración de alimentos, presentada por A. A. A. A., en contra de B. B. B. B.; con los demás que contiene; y **SE DEVUELVA** al Juzgado de origen, con sus acompañados. **TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.** Interviene el Secretario Judicial que autoriza, por disposición superior.

X2. X2. X2.

Juez

Y2. Y2. Y2. Y2.

Secretario.

### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a lo descrito en el Código de Ética que guían la investigación en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH). Al realizar el taller de investigación de Tesis 2019 – 2, de la escuela profesional de Derecho de la filial Juliaca.

Declaro bajo compromiso, que al elaborar y culminar el presente trabajo de investigación; respeto y aplico los principios ético definidos en la norma vigente del Código de Ética de la ULADECH. Por tanto, el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento del grado de protección de las personas: sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se halan en el expediente seleccionado como muestra N° 00074 – 2014 – 0 – 2108 – JP-FC-01, del proceso concluido sobre exoneración de alimentos, del Primer Juzgado de Paz Letrado y del Primer Juzgado Mixto, del distrito judicial de Puno.

Juliaca, 29 de noviembre del 2019

-----  
CLIMACO HUAYAPA GALLEGOS  
Código estudiante 6906132014  
DNI N° 02296789



Huella digital